



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 21 DE DICIEMBRE DE 1992

Número 294

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Resolución de expulsión.	9151
Resolución de expulsión.	9151
Resolución de expulsión.	9151
Resolución de expulsión.	9152
Resolución de expulsión.	9152
Resolución de expulsión.	9152
Denegar exención de visado.	9153
Denegar exención de visado.	9153
Denegar exención de visado.	9153
Denegar exención de visado.	9154
Denegar exención de visado.	9154
Expediente sancionador número 1.491/92.	9154
Expediente sancionador número 1.542/92.	9155
Denegar exención de visado.	9155
Denegar exención de visado.	9155

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Bullas (Personal Laboral).	9156
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Expediente número DS-190/86.	9187
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Cieza (Personal Laboral).	9168
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Negociado de Depósito de Estatutos. Depositados los Estatutos de Organización Profesional denominada Asociación de Médicos de Urgencia Hospitalaria de Murcia (AMUHM).	9174

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos 1.423/91-C.	9175	Primera Instancia número Dos de Cartagena. Expediente número 258/1992.	9183
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos 126/92-C.	9175	Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento número 918/91.	9184
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 28/90.	9176	Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento número 1.146/91.	9184
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 1.029/91.	9176	De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.712/92.	9185
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 159/92.	9177	Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos 458/89.	9186
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 63/91.	9178	Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos 458/89-5.	9186
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 1.155/91.	9179	Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 162/92.	9186
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 475/90.	9179	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 389/91.	9187
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 850/92.	9179	Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 226/92.	9187
De lo Penal número Dos de Murcia. Procedimiento 177/90.	9180	Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo 757/89.	9187
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 174/92.	9180	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 690/89.	9188
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.080/90.	9181	De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 174/92.	9188
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 1.795/89.	9181	De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 436/92.	9188
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 38/92-BP.	9181	De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 899/92.	9189
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 126/91.	9182	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.312 de 1992.	9190
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 757/90.	9182	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.303 de 1992.	9190
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo-otros títulos número 395/92.	9183		

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.302 de 1992.	667/1989.	9200
Primera Instancia número Dos de Mula. Autos 25/92.	9190	9200
Primera Instancia número Siete de Murcia. Procedimiento 668/91. De lo Social Cartagena. Autos 133/92.	9190	9201
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 61/92-A.	9191	9202
Primera Instancia e Instrucción. Juicio especial arrendaticio número 274/92.	9191	9202
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 1.155/88.	9192	9202
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 119/92.	9192	9202
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 747/92.	9193	9202
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Juicio 491 de 1992.	9193	9203
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 184/92.	9193	9203
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 642/92.	9193	9203
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 311/91.	9194	9203
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 562/92.	9194	9203
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos.	9194	9203
Primera Instancia número Uno de Valencia. Autos 406/92.	9195	9203
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos 1.444/91-C.	9195	9204
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Procedimiento 128/91.	9195	9204
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 242/92.	9196	9204
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Procedimiento	9197	9204
	9198	9204
	9199	9204

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Aprobación del Presupuesto General.	9205
LORCA. Licencia para pajarería en Nogalte, número 14.	9205
LORCA. Licencia para café-bar, en calle Santa Paula.	9205
LORCA. Licencia para bar, en Enrique Zumel.	9205
ABANILLA. Expediente de Ordenanza Fiscal Reguladora de Contribución Especial por establecimiento, ampliación y mejora del Servicio de extinción de incendios.	9206
ABANILLA. Expediente de Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa de Servicio de extinción de incendios, salvamento, derribos y otros.	9206
CALASPARRA. Licencia para bar-restaurante, en paraje Santuario Virgen de la Esperanza.	9206
LIBRILLA. Corrección de error.	9206
MURCIA. Aprobado el cuadro de tarifas del Servicio de saneamiento.	9206
MURCIA. Cuadro de tarifas por conservación de contadores de agua a regir a partir del 1-1-93.	9207
MAZARRÓN. Declarar sin efecto la licencia otorgada en fecha 4 de julio de 1992.	9207
CARTAGENA. Licencia para taller de reparación de motocicletas, en calle Solsona, 9, Los Dolores.	9207
CEHEGÍN. Licencia para carpintería metálica, en carretera de Murcia, número 6.	9207
PUERTO LUMBRERAS. Relación de deudores.	9208
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Iniciación del expediente de reparcelación del Estudio de Detalle Los Ramos «D».	9210
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Decreto de la Alcaldía.	9210
TORRE PACHECO. Licencia para café-bar, en calle Colón, número 2.	9211
SAN JAVIER. Estudio de Detalle en el área delimitada por las parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13.	9211
MURCIA. Pliego de condiciones don destino a la enajenación de una parcela municipal.	9211
ARCHENA. Corrección de error.	9211
RICOTE. Delegar el ejercicio de las funciones de Alcalde.	9211
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para depósito de G.L.P. en azotea de restaurante, en calle Lorenzo Morales, número 2.	9211
LORCA. Recibida definitivamente la obra de «Adecuación de terreno para campo de fútbol en paraje La Campana».	9211
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación Inicial del Proyecto de Modificación del Plan Parcial Ciudad Industrial número 1, Polígono I.	9212
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del cambio de sistema de cooperación por el de compensación y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono 2.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 1 de Murcia.	9212
CARTAGENA. Urbanismo. Expediente RU92/55.	9212
CARTAGENA. Urbanismo. Expediente RU92/45.	9212
CARTAGENA. Urbanismo. Expediente RU92/60.	9212

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 13487

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25 de noviembre de 1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito tunecino Nourdin Rjioue, nacido en Queba (Túnez), el año 1960, hijo de Alí y de Fatna, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de noviembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 968)

Número 13488

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25 de noviembre de 1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito tunecino Ahmed Mahmud, nacido en Habib Bourgueba (Túnez), en el año 1969, hijo de Charki y de Johra, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de noviembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 961)

Número 13489

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25-11-92 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito iraquí Abdel Mohaimen Marabis, nacido en Kurdistan (Irak) en el año 1974, hijo de Abdel Jabbar y de Fátima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de noviembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 960)

Número 13490

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25-11-92 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mohamed Marouf, nacido en Tahala (Marruecos), en el año 1972, hijo de Marouf Alí y de Khadija, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartado a) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de noviembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 959)

Número 13491

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25-11-92 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Bakiri, nacido en Argel (Argelia) el 13-12-1969, hijo de Abdelkader y Fátima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la

ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de noviembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 958)

Número 13492

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25-11-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mohamed El Nassiri, nacido en Fkin Ben Salah (Marruecos), en el año 1941, hijo de Hamadi y de Rabha, indocumentado y sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de noviembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 957)

Número 13543

E D I C T O

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 27 de noviembre de 1992, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Abdellah Fdila, súbdito marroquí, con número de pasaporte 412305.

Resultando que con fecha 17-9-1992, Abdellah Fdila, ha solicitado exención del visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

Resultando que solicitados informes a Comisaría de Policía, éstas los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurran en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno, acuerda denegar la exención de visado solicitada por Abdellah Fdila, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al contencioso-administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 27 de noviembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 977)

Número 13546

E D I C T O

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 27 de noviembre de 1992, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Badia Sehli, súbdito marroquí, con número de pasaporte 490123.

Resultando que con fecha 4-9-1992, Badia Sehli, ha solicitado exención del visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

Resultando que solicitados informes a Comisaría de Policía, éstas los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurran en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno, acuerda denegar la exención de visado solicitada por Badia Sehli, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al contencioso-administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 27 de noviembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 976)

Número 13548

E D I C T O

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 13 de noviembre de 1992, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Mohammed El Abnabi, súbdito marroquí, con número de pasaporte G-019485.

Resultando que con fecha 27-7-1992, ha solicitado exención del visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

Resultando que solicitados informes a Comisaría de Policía, éstas los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurran en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno, acuerda denegar la exención de visado solicitada por Youssef Benserya, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado en la forma y

modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al contencioso-administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 27 de noviembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 975)

Número 13549

EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 13 de noviembre de 1992, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Lakhdar Moghli, súbdito marroquí, con número de pasaporte 815534.

Resultando que con fecha 6-8-1992, Lakhdar Moghli, ha solicitado exención del visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

Resultando que solicitados informes a Comisaría de Policía, éstas los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales; las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno, acuerda denegar la exención de visado solicitada por Lakhdar Moghli, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al contencioso-administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 27 de noviembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 973)

Número 13550

EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 11 de noviembre de 1992, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Laid El Idrissi, súbdito marroquí, con número de pasaporte F-231038.

Resultando que con fecha 18-9-1992, Laid El Idrissi, ha solicitado exención del visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

Resultando que solicitados informes a Comisaría de Policía, éstas los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno, acuerda denegar la exención de visado solicitada por Laid El Idrissi, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al contencioso-administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 27 de noviembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 972)

Número 13544

Expediente sancionador número 1.491/92

Por el presente, se hace saber a don Francisco Fernández García, cuyo domicilio conocido es calle Mangraner, 32, de Elche, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46 de 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele en el pliego de cargos, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 27 de noviembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 979)

Número 13545

Expediente sancionador número 1.542/92

Por el presente, se hace saber a don Juan Luis López Sánchez, cuyo domicilio conocido es calle San Roque, 2, de Toledo, que se sigue en este Centro expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46 de 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a lo que correspondería una sanción de 50.001 a 5.000.000 de pesetas, según el artículo 28.1.a) de la misma, concediéndole en la Propuesta de Resolución un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 27 de noviembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 978)

Número 13737

EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 27 de noviembre de 1992, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Mohammed Sehli, súbdito marroquí, con número de pasaporte 490123.

Resultando que con fecha 4-9-1992, Mohammed Sehli, ha solicitado exención del visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

Resultando que solicitados informes a Comisaría de Policía, éstas los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno, acuerda denegar la exención de visado solicitada por Mohemmed Sehli, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado en la forma y

modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al contencioso-administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 27 de noviembre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 988)

Número 13739

EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 13 de noviembre de 1992, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Fernando E. León Roa, súbdito chileno, con número de pasaporte 5847044-K.

Resultando que con fecha 22-6-1992, Fernando E. León Roa, ha solicitado exención del visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

Resultando que solicitados informes a Comisaría de Policía, éstas los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

Considerando que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno, acuerda denegar la exención de visado solicitada por Fernando E. León Roa, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al contencioso-administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 30 de noviembre de 1992.—El Delegado del Gobierno accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 986)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 13414

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Expediente 68/92

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Bullas (Personal Laboral), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 25-6-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 3-11-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 16 de noviembre de 1992.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Hezera Domínguez. (D.G. 955)

TEXTO DEL ACUERDO REGULADOR DE CONDICIONES DE TRABAJO PACTADO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BULLAS Y EL PERSONAL LABORAL DEL MISMO, PARA 1992

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º— *Ámbito de aplicación.*

El presente acuerdo regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales existentes entre el Ilmo. Ayuntamiento de Bullas y su personal laboral no funcionario sujeto a la legislación laboral, afecto a obras y servicios municipales, cualquiera que sea la modalidad de su contrato de trabajo, siempre que su contratación haya sido realizada de modo directo por el Ilmo. Ayuntamiento y no en virtud de convenio de colaboración alguno con cualquier administración o servicio al Estado. Es decir, quedan excluidos del ámbito de aplicación:

a) Los funcionarios de carrera, de empleo o interinos.

b) El personal procedente del I.N.E.M. para la realización de obras y servicios municipales de colaboración social o análogos, cuya contratación haya de hacerse obligatoriamente por el Ayuntamiento de Bullas, de acuerdo con lo dispuesto en las normas específicas dictadas por el Gobierno para tales circunstancias. Se incluyen los trabajadores contratados al amparo del convenio I.N.E.M.-Corporaciones Locales y alumnos de la Casa de Oficios y cualesquiera otros en cuya contratación concurren situaciones análogas.

Artículo 2.º— *Ámbito temporal.*

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 1992. Su duración será de un año a contar desde tal fecha, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1992, y si ninguna de las partes lo denunciase con un mes, al menos, de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año, siendo objeto de nueva negociación todos los años, en el primer trimestre, la tabla de retribuciones.

Artículo 3.º— *Unidad normativa.*

1.— El presente acuerdo será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1.º, quedando excluida, pues, la posibilidad de aplicación de convenios del sector, en el que puedan estar incluidos los distintos trabajadores en función del trabajo que realizan y con la excepción establecida en el punto b) del mismo artículo.

2.— En lo no previsto por el presente acuerdo, regirán subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores y las demás leyes y disposiciones laborales de carácter general, así como las normas de trabajo para las actividades no reglamentadas.

Artículo 4.º— *Denuncia y prórroga del acuerdo.*

La denuncia se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la fecha de la terminación de la vigencia del acuerdo.

Denunciado el acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo; las condiciones económicas que se negociarán de futuro, rendirán efectos con carácter retroactivo al 1 de enero, es decir, desde el día siguiente a la finalización del presente convenio.

Artículo 5.º— *Comisión de seguimiento.*

En el plazo de un mes, una vez aprobado el presente Acuerdo, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta del modo siguiente:

—Dos trabajadores designados por cada Sindicato representativo en la plantilla de la empresa.

—Igual número de miembros designados por la Corporación Municipal que el total de los miembros designados por el conjunto de las representaciones sindicales.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente acuerdo, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia de aquél, todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral competente.

CAPÍTULO II

Acceso, cobertura de puestos y traslados

Artículo 6.º— *Sistemas de acceso.*

Serán objeto de negociación, entre las Secciones Sindicales y la Corporación Municipal, la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los Sistemas de Ingreso, la provisión y promoción profesional de los empleados públicos.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración, se designará por la Concejalía de Personal o Alcalde, un miembro a propuesta de la terna presentada por los Sindicatos más representativos, dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

Acceso a disminuidos físicos.

La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público un número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la legislación prevé.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la promoción interna. El salario de los disminuidos físicos, será la diferencia entre la pensión que cobre por parte del Estado y el sueldo establecido en el Convenio según categoría.

Artículo 7.— *Cobertura provisional de puestos superiores.*

Sólo podrán ejercerse las funciones de categorías superior con carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo

de cinco meses, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe de los sindicatos más representativos. En este supuesto se comunicará por escrito al trabajador tal circunstancia, y se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga. En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Artículo 8.— *Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.*

a) Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 23/88 y disposiciones vigentes.

b) Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

Artículo 9.— *Traslados entre servicios municipales.*

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se registrarán por las siguientes normas:

a) Los traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional, se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados, con carácter general previo a su convocatoria, con los sindicatos más representativos. Además, en las comisiones de selección respectivas, un vocal será designado a instancia de los sindicatos.

b) Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales serán dispuestos por la Concejalía de Personal, previo informe de los sindicatos, siempre que no supongan promoción económica o profesional del empleado público. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Concejalía de Personal podrá realizar el traslado mediante el oportuno oficio, dando en todo caso comunicación razonada a los sindicatos más representativos.

c) Los traslados de turnos o puestos, dentro del mismo servicio, serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente, mediante comunicación razonada al interesado y a la Concejalía de Personal, quien dará cuenta a los sindicatos. Estos traslados no podrán contravenir lo dispuesto en el punto a) de este artículo.

d) Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre trabajadores y funcionarios de la misma categoría.

e) Las peticiones voluntarias de traslados serán estudiadas y admitidas o no, por la Concejalía de Personal. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto.

CAPÍTULO III

Promoción y formación

Artículo 10.— *Promoción.*

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas a tal efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal fijo de plantilla con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal y estando en posesión de la situación exigible, supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento se arbitrarán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para suprimir o reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate. En las bases de los concurso-oposición restringidos se tendrá en cuenta el informe emitido por los sindicatos más representativos.

De forma excepcional y únicamente en lo relativo al personal de oficios existirá la promoción interna sin necesidad de pasar un procedimiento selectivo de oposición o concurso-oposición de carácter general, siempre que exista plaza vacante en la plantilla municipal. En este caso el operario especialista con al menos dos años de antigüedad en la empresa, pasará al puesto superior siempre que supere un curso con pruebas prácticas, produciéndose vacante en el puesto de inferior categoría y así sucesivamente; de tal modo que el peón pase a oficial de 2.ª, el oficial de 2.ª a 1.ª, etc. En el caso de que exista más de un aspirante al puesto superior, se valorará la antigüedad en la categoría que se trate.

Artículo 11.—Formación.

a) Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos, así como su duración tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a jefaturas o categorías superiores.

b) Los planes de formación, baremos de calificación, centro y plazos de realización, etc., se elaborarán por la Comisión de Seguimiento que, a través de la Concejalía de Personal, presentará el Acuerdo al órgano municipal correspondiente.

c) En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación, que constituyan el plan anual, fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, se constituirá una comisión para establecer la selección de los participantes. En esta comisión habrá dos vocales designados a instancia de los sindicatos más representativos. Este criterio regirá, siempre que sea posible, para la participación en cualquier actividad formativa.

CAPÍTULO IV

Tiempo de trabajo

Artículo 12.— Jornada de trabajo.

a) El cómputo anual para 1992 se fija en 1.612 horas de trabajo efectivo, con independencia de su realización en

régimen de turnos, honorarios, festivos, etc. La jornada de trabajo será de 37'5 horas semanales.

b) El horario se establece preferentemente en régimen de jornada continuada.

HORARIO DE TRABAJO SEMANAL

—*Personal de Administración General:* De lunes a viernes, de 8'00 a 14'30 horas. Cada trabajador realizará 4 horas, un día a la semana, por la tarde, y una jornada de mañana cada 9 sábados de 8'00 a 14'00 horas.

—*Personal de Oficios:* De lunes a jueves, de 8'00 a 14'00 horas por la mañana y de 15'00 a 17'00 horas por la tarde. La jornada de viernes será de 8'00 a 13'30 horas por la mañana.

Para el trabajador no incluido anteriormente se desarrollará por la Comisión de Seguimiento un horario idóneo que se ajuste al puesto de trabajo que desempeña.

c) Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, con carácter general.

d) Del 1 de julio al 31 de agosto se reducirá la jornada en media hora diaria, y por la Concejalía de Personal se establecerá un horario con 15 días de antelación.

e) Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 28 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo.

f) El control de puntualidad, asistencia y cumplimiento del horario aprobado, se realizará por los medios de control en las dependencias donde estén instalados, por los jefes inmediatos de cada servicio, mediante hojas de firma diaria. Esta fórmula podrá sustituirse por un informe del jefe inmediato de la Unidad, cuando a ello hubiera lugar, por incumplimiento de lo establecido por parte de un trabajador.

Artículo 13.— Excesos de jornada.

a) Los excesos de jornada con carácter periódico están totalmente suprimidos. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios, permiso al Alcalde o Concejal de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez autorizada la solicitud por el responsable del personal, el Jefe de Servicio dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de dichos servicios. Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados con posterioridad, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización del responsable de personal, el cual dará cumplida cuenta, mensualmente, a los delegados de personal de los servicios extraordinarios realizados, así como de la realización nominal de los afectados, con la expresión del tiempo empleado.

b) Se reconocerán como excesos de jornada los trabajos realizados fuera de la jornada laboral.

c) Se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre en la proporción del 175%, es decir, por cada hora se compensará con 1 hora y 45 minutos.

d) En el caso de que por necesidades del servicio no se pudiesen compensar con tiempo libre los excesos de jornada,

éstos se abonarán a 1.400 pesetas la hora. Las que se trabajen en días no laborales y nocturnas, se abonarán a 1.600 pesetas la hora, que se abonarán en el mes siguiente al que se realizarán los trabajos.

e) Las compensaciones en tiempo libre que sean jornadas completas o que por acumulación de horas lleguen a serlo podrán ser acumulables a los periodos de vacaciones, previo informe del Jefe del Servicio y visto bueno del responsable de personal.

Artículo 14.— *Anticipos reintegrables.*

Se establece con carácter general, la posibilidad de solicitar anticipos reintegrables que tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades del salario líquido del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 pesetas (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo, en las mismas condiciones que éste (10 ó 14 meses). Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos.

La adjudicación de anticipo se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y previa justificación de la necesidad por el solicitante ante la Concejalía de Personal, que decidirá en función de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación.

Artículo 15.— *Vacaciones.*

a) Preferentemente se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales.

b) Los responsables del servicio o unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo, por el orden siguiente: que coincidan con la de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1 de junio de cada año. Posteriormente la Concejalía de Personal aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada servicio, en los 15 días siguientes.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada servicio o unidad, haya uno o dos días de solape entre el turno entrante y saliente. Se procurará que en los servicios Administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80% en el mes de agosto, a ser posible.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con diez días, mínimo de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del servicio las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. En todo caso, los períodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados.

El personal que no disfrute de sus vacaciones en el período de verano, como compensación disfrutará de 40 días de vacaciones continuadas, siempre que sea por necesidades del servicio.

Artículo 16.— *Licencias y permisos.*

1.— Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la Región de Murcia, y cinco días cuando sea fuera de la Región de Murcia.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario. El permiso se concederá siempre que coincida con el horario de trabajo.

d) El trabajador con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora de ausencia diaria del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de media hora diaria.

f) En caso de matrimonio, se concederán 15 días laborales de permiso.

2.— Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos:

a) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los servicios de registro general e información, y demás servicios que se prestan habitualmente en festivos.

Se establece como día de la Patrona para todos los servicios el 22 de mayo, Santa Rita, que se considerará festivo. Al personal que preste servicios mínimos esos días se les compensarán como exceso de jornada.

b) Durante el año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluido en los puntos anteriores.

c) En caso de matrimonio de hijos o hermanos, un día en la fecha de la celebración.

d) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

e) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

f) Se podrá conceder permiso hasta un máximo de quince días continuados, no acumulables a los períodos de

vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe del Jefe del Servicio y Concejal Delegado del servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

Se podrá solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a quince días e inferiores a tres meses. Éstos serán siempre sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

Artículo 17.— *Situaciones de licencias especiales.*

Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos o situaciones:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 120 días naturales, distribuidos a opción de la interesada y ampliable en 15 días más en caso de parto múltiple. En caso de fallecimiento de la madre podrá hacer uso el padre de este derecho.

b) Cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

c) Excedencia voluntaria, según el artículo 29.3 de la Ley 30/84. Excedencia por ocupar cargo público o sindical.

d) Los trabajadores municipales que pasen a situaciones de servicios especiales y servicios en las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y R.D. 781/86, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la materia de Régimen Local.

CAPÍTULO V

Condiciones sociales

Artículo 18.— *Ayudas de carácter asistencial.*

a) Los trabajadores que se encuentren en situación de I.L.T. derivada de Accidente de Trabajo o Maternidad percibirán un complemento con cargo al Ayuntamiento, tal que, sumado a la prestación que conceda la Seguridad Social por tal contingencia, garantice al trabajador la percepción del 100% del salario, antigüedad y retribuciones complementarias, si procede, que tenga derecho a percibir. El abono de este complemento tendrá una duración máxima de dieciocho meses y se percibirá a partir del primer día de la baja.

b) Para el caso de que la situación de I.L.T. derive de enfermedad común o accidente no laboral, el abono del citado complemento tendrá una duración máxima de doce meses, contados desde el primer día del segundo mes.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación, por parte del trabajador, de encontrarse en situación de I.L.T., mediante los oportunos partes de baja y confirmación médica, y el período de I.L.T. habrá de ser continuado.

c) Para los demás casos de I.L.T. se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

d) Auxilio por larga enfermedad.

En todos los casos se garantiza el 100% de su salario íntegro, desde el primer día y durante los seis primeros meses y a partir de que finalice el sexto mes y hasta su jubilación, se le garantizará por parte de la Corporación los 3/4 del salario establecido para su puesto de trabajo. En los casos en que se inicie la tramitación por invalidez por parte del interesado, la Corporación pasará a garantizar el 100% desde su inicio hasta la resolución final. En casos de recuperación por accidentes de trabajo superior a 6 meses, la Corporación garantizará el 100% del salario hasta la recuperación o jubilación por invalidez.

Artículo 19.— *Seguro de vida.*

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de los Organismos correspondientes, el Ayuntamiento abonará una indemnización por los riesgos de muerte, gran invalidez, e invalidez permanente para el trabajo habitual. Tal indemnización consistirá en el abono de la suma de 1.390.000 pesetas, en cada caso y por una sola vez.

Artículo 20.— *Ayudas y becas.*

Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en estos apartados los trabajadores que presten servicios en esta Corporación. Este punto tendrá efectividad a partir de la aprobación de este convenio.

1.— *Por hijos minusválidos:*

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.

b) Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un organismo oficial competente.

c) La cuantía máxima de estas ayudas será la siguiente:

—Casos recogidos en R.D. 2.741/74 y 147/80: 9.630 pesetas.

—Otros casos: 11.770 pesetas.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo de los Organismos Públicos correspondientes (Municipal o Inersero) y el resto a cargo de la Corporación.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los Organismos Públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual, en las solicitudes se hará constar tal circunstancia.

2.— *Ayuda por servicio militar:*

Durante el tiempo de prestación del servicio militar o prestación social sustitutoria, el empleado municipal en esta situación recibirá, en los meses de junio y diciembre, el importe de las retribuciones básicas y complementarias, excluido el complemento de productividad y gratificación por servicios extraordinarios, correspondiente al puesto que ocupaba antes de la incorporación a dicho servicio.

3.— Ayudas por matrimonio, natalidad y fallecimiento:

a) La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos se otorguen por la Seguridad Social, garantizándose, en todo caso:

—Por matrimonio: 23.540 pesetas.

—Por natalidad: 11.770 pesetas.

—Por fallecimiento: 58.850 pesetas.

Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario llevar prestando servicios al menos un año. En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación, la cuantía total será de 28.890 pesetas.

5.— Becas de estudio.

Por cada hijo en edad escolar, los trabajadores percibirán una ayuda de 7.490 pesetas anuales, que será incompatible con cualquier otra ayuda de igual naturaleza de carácter municipal. Se entenderá por edad escolar a partir de los 4 años hasta el término de la E.G.B. y esto será aplicable al curso 92/93.

5.— Jubilaciones anticipadas:

En el marco legal fijado por la Ley 30/84 para las jubilaciones voluntarias anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación las siguientes indemnizaciones:

—A los 60 años: 1.717.350 pesetas.

—A los 61 años: 801.430 pesetas.

—A los 62 años: 572.450 pesetas.

—A los 63 años: 400.715 pesetas.

—A los 64 años: 286.225 pesetas.

La indemnización por jubilación voluntaria se hará efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación de la Seguridad Social o Municipal.

6.— Trabajadores con merma de capacidad física.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores municipales de Servicios Especiales que por edad y otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. Ello, a ser posible, dentro del mismo servicio al que están adscritos, y previo informe de la Unidad de Salud Laboral.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se estudiará, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluso las económicas, derivadas de la O.M. de 15/4/69, artículo 24.3. En todo caso, las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupen.

7.— Asistencia letrada:

El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los trabajadores que lo soliciten y la precisaran por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.

El Ayuntamiento facilitará al trabajador los datos de los abogados que se encarguen de su caso.

La Corporación suscribirá un seguro de responsabilidad civil de los trabajadores derivado del desempeño de sus funciones.

8.— Asistencia médico-farmacéutica:

Para casos excepcionales de enfermedad, por la Corporación se estudiará la situación familiar para posibles ayudas especiales.

Artículo 21.—Seguridad e higiene.

Durante 1992 se constituirá el Comité de Seguridad e Higiene. Su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización, serán las dispuestas en las Ordenanzas sobre materias de Seguridad e Higiene (Decreto 432/71, O.M. 9/3/73 y O.M. 9/12/75).

Artículo 22.—Prendas de trabajo.

Al personal afecto por este acuerdo se les facilitarán las siguientes prendas:

—Limpiadora: Dos batas anuales y guantes.

—Resto del personal: Dos uniformes completos al año, uno de verano y otro de invierno (el equipo de invierno incluirá cazadora de invierno y jersey), y un equipo de agua para los casos de necesidad, el cual será depositado en el almacén municipal.

En todos los casos se incluirá el calzado apropiado.

Las prendas de trabajo serán las adecuadas para cada servicio.

Los equipos de trabajo se entregarán, el de verano antes del día 30 de abril y del de invierno antes del día 30 de octubre.

El trabajador utilizará obligatoriamente el uniforme y será responsabilidad del trabajador el cuidado de dichas prendas.

Artículo 23.— Crédito de vivienda.

El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias oficiales o privadas la posible instauración de un sistema de crédito que permita a los trabajadores obtener préstamos para la adquisición de la vivienda propia, en las mejores condiciones posibles.

Artículo 24.— Certificación de salarios.

El Ayuntamiento facilitará a todos los trabajadores justificación de haberes a efectos de la Declaración de la Renta, antes del inicio del plazo para su realización.

CAPÍTULO VI

Derechos y deberes sindicales

Artículo 25.— Secciones sindicales.

a) Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una central sindical podrán constituir una sección sindical, cuando su sindicato haya obtenido más del 20% de delegados en las elecciones sindicales.

b) Cada sección sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical (Delegado Sindical), que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento.

c) La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada sección sindical, siempre que sea posible.

Asimismo se dispondrá de un tablón de anuncios en el centro de trabajo, para la publicidad sindical. Además a la Sección Sindical se le dotará anualmente con 25.000 pesetas para gastos de material. Quedan excluidas las fotocopias que se realicen, que correrán a cargo de la Corporación. El gasto se librará a nombre del Secretario General de la sección sindical.

d) El disfrute de las horas sindicales será comunicado por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Concejalía de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación a la Jefatura del Servicio, anotación en cómputo horario, etc.). En casos de urgencia, se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso se comunicará con posterioridad.

e) Se creará una bolsa de horas sindicales mensual y no acumulable durante el año, por sindicato, que estará compuesta por la acumulación de las horas sindicales que tenga cada representante sindical. Cada sindicato podrá distribuir su bolsa de horas a los trabajadores que para ejercer cualquier actividad sindical las precisen. No serán computables las horas empleadas en la negociación del Convenio Colectivo ni las usadas en reuniones de órganos pactarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Artículo 26.— *Garantías sindicales.*

a) Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

b) Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrá fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

d) Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

e) Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso de los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

f) Las secciones sindicales tendrán derecho a recibir del Ayuntamiento, toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

g) Los trabajadores tendrán derecho a un máximo de 36 horas de reuniones anuales por trabajador, dentro de la jornada de trabajo. (Ley de Libertad Sindical y Artículo 42 de la Ley de Órganos de Representación) distribuidas:

—18 horas que podrán convocar las secciones sindicales.

—18 horas que podrán convocar los Órganos de Representación.

h) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito.

CAPÍTULO VII

Condiciones económicas

Artículo 27.— *Remuneraciones.*

Componen el total de la remuneración de cada trabajador, el conjunto de percepciones salariales y devengos extraordinarios que percibe como consecuencia de la relación laboral con el Ilmo. Ayuntamiento de Bullas.

Artículo 28.— *Tabla salarial.*

Se estará a lo dispuesto en el Anexo I al presente Acuerdo.

Artículo 29.— *Pagas extraordinarias.*

Cada trabajador afectado por el presente Acuerdo, percibirá dos gratificaciones extraordinarias, de carácter anual, pagaderas los días 1 de julio y 22 de diciembre, en proporción al tiempo trabajado en el semestre natural correspondiente a cada paga y consistente cada una de ellas en el importe de 30 días de salario base y antigüedad, no sufriendo reducción alguna en el importe de las mismas, que correspondan a trabajadores que hayan permanecido en I.L.T.

Además todos los trabajadores recibirán una paga extraordinaria el día 1 de julio por la cantidad de 40.000 pesetas, cada una de ellas y que serán proporcionales al tiempo trabajado.

Artículo 30.— *Dieta y kilometraje.*

a) En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 y disposiciones complementarias. Estas dietas se complementarán con una gratificación por Servicios Extraordinarios, pagaderos mediante variación de nómina y por un importe variable de manera que se igualen todas las dietas a las establecidas para el grupo A, devengándose proporcionalmente para las manutenciones y alojamientos.

b) Los trabajadores municipales que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizará su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado, que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de estas indemnizaciones se fija en 22 pesetas kilómetro para automóviles y en 10 pesetas kilómetro para

motocicletas, desde la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidades de los Servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del caso urbano no se realicen en ciclomotor.

Artículo 31.— *Antigüedad.*

Todos los trabajadores percibirán un complemento salarial personal por años de servicio, consistente en trienios abonables según tabla anexa, y contados a partir del día primero del mes siguiente al de su cumplimiento.

Artículo 32.— *Asistencia.*

Por este concepto, los trabajadores percibirán mensualmente una prima de asistencia por el importe que figura en el Anexo adjunto.

Artículo 33.— *Gastos de locomoción y transporte.*

Se establece un plus de carácter extrasalarial, dada su naturaleza indemnizatoria, no sujeto por tanto a cotización a la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 4 de la O.M. de 22-11-73, que comprende cualquier plus de distancia o desplazamiento a que pudieran tener derecho los trabajadores, en las cantidades que se detallan en el mencionado Anexo al presente Acuerdo.

Dichos importes han sido calculados en función de los días efectivos de trabajo durante 1991, aunque el abono de los mismos se realice con carácter mensual, y teniendo en cuenta que, durante las vacaciones no han de percibirse. Es decir, el importe anual de 11 meses se ha prorrateado en los doce meses del año.

CAPÍTULO VIII

Régimen de faltas

Artículo 34.

Se considerarán faltas cuantos actos y omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves conforme a la siguiente enumeración, que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente.

Artículo 35.

Serán faltas leves las siguientes:

—La ligera incorrección con el público o con los compañeros o subordinados.

—El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de tareas.

—La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

—Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada de uno o dos días al mes.

—El descuido en la conservación de los locales, vehículos, material y documentos de los servicios.

—En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

Artículo 36.

Serán faltas graves:

—La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

—El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

—La desconsideración con el público o el ejercicio del trabajo.

—El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

—Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de ocho.

—El abandono del trabajo sin causa justificada.

—La simulación de enfermedad o accidente.

—La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

—La disminución continuada y voluntaria del rendimiento del trabajo normal y pactado.

—La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

—El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

—La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón del trabajo en la Corporación.

—La reincidencia en la comisión de faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

—El uso indebido de la tarjeta de control horario, hojas de firma, etc., así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia y permanencia.

Artículo 37.

Serán faltas muy graves:

—El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.

—Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra condición o circunstancias social o personal.

—El abandono del servicio.

—La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la administración o a los ciudadanos.

—La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

—La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

—La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para incluir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

—El incumplimiento de normas sobre incompatibilidades.

—La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas y derechos sindicales.

—La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho a huelga.

—La participación en huelgas, a los que tengan expresamente prohibido por la Ley y la participación en huelgas no autorizadas.

—El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

—Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

—La falta de asistencia al trabajo no justificada, durante más de tres días en un mes.

—Las faltas reiteradas de puntualidad, no justificadas, durante ocho días o más al mes, o durante más de dieciocho días durante un periodo de tres meses.

—La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza.

Artículo 38.— Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

—Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

c) Por faltas graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días.

—Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un periodo de uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

—Inhabilitación para ascensos por un periodo de dos a seis años.

—Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

—Despido.

Artículo 39.— Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará por Decreto del Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, previo informe del Negociado de Personal o Jefe de Servicios.

Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por el Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, dándose en todo caso audiencia al interesado para defensa o descargo. El aviso de sanción se hará, como máximo, en un plazo de 10 días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de tres días.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores

y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponde al Sr. Alcalde, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculpados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes en los plazos y ante los órganos establecidos normativamente.

Los Jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán las sanciones que se estimen procedentes, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Corporación y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Artículo 40.— Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de la comisión, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses, sin mediar culpa del trabajador expedientado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Retirada del permiso de conducir.

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retirase el permiso de conducir, se le garantizará a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

Segunda.— Asistencia a juicios

Por cada asistencia a juicios fuera de las horas de servicio se abonarán con 1 jornada de trabajo en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios además de las dietas de desplazamientos.

Tercera.— Revisión salarial.

En el supuesto de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) fijado por el órgano estatal competente, actualmente Instituto Nacional de Estadística, para el año 1992, en el conjunto nacional, superara el 6% se efectuará una revisión salarial.

Esta revisión se efectuará tan pronto se constate oficialmente el I.P.C., para 1992 y consistirá en aplicar el exceso de la diferencia porcentual a la tabla salarial tomando como base de referencia las remuneraciones que se percibían al 31 de diciembre de 1992, abonándose las diferencias económicas que se produzcan, con efectos del 1 de enero de 1992.

Cuarta.— Catálogo de puestos de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el Anexo II de este Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.

El presente Acuerdo entrará en vigor, a todos los efectos, al día siguiente de su firma por las partes negociadoras, si bien sus efectos económicos tendrán carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 1992, todo ello sin perjuicio de su publicación.

TABLA SALARIAL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS. 1992.

TRABAJADOR	RETRIBUCIONES BASICAS				SUMA BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			TOTALES
	Sueldo	Nº trienios	Importe	Paga extra		Asistencia	Suplidos	SUMA COMPLEMENT.	
PEDRO PUERTA ESCAMEZ	789.348	2	38.568	137.986	965.904	274.908	485.363	760.271	1.726.175
ANTONIA MUÑOZ SABATER	1.418.580	1	51.336	244.986	1.714.902	598.068	471.570	1.069.638	2.784.540
JESUS LOPEZ HERNANDEZ	789.348	2	38.568	137.986	965.902	274.908	264.448	539.356	1.505.258
ALEJANDRO SERRANO MADRID	789.348	1	19.284	134.772	943.404	274.908	192.969	467.877	1.411.281
JOSE E. PEREZ GONZALEZ	1.671.420	1	64.164	289.264	2.024.848	772.368	1.522.875	2.295.243	4.320.091
ANTONIA LOPEZ JIMENEZ	864.648	1	25.704	148.392	1.038.744	359.952	312.686	672.638	1.711.382
BARTOLOME VALERA GARCIA	789.348	1	19.284	134.772	943.404	274.908	263.618	538.526	1.481.930
MARIA JESUS MUÑOZ CAMPOY	789.348	2	38.568	137.986	965.902	274.908	192.380	467.288	1.433.190
ROSARIO PUERTA GEA	789.348	2	38.568	137.986	965.902	274.908	192.380	467.288	1.433.190
DOLORES MARTINEZ AMOR	789.348	2	38.568	137.986	965.902	274.908	192.380	467.288	1.433.190
FRANCISCA SANCHEZ LLORENTE	789.348	2	38.568	137.986	965.902	274.908	192.380	467.288	1.433.190
MARIA PAZ LOPEZ LOPEZ	789.348	2	38.568	137.986	965.902	274.908	192.380	467.288	1.433.190
ANA MARIA VALERA RODRIGUEZ	592.011	4	57.852	108.310	758.173	206.181	144.852	351.033	1.109.206
ANA MARIA MARTINEZ PEREZ	789.348	2	38.568	137.986	965.902	274.908	192.380	467.288	1.433.190
Peón limpieza viaria	789.348	0	0	131.558	920.906	274.908	192.107	467.015	1.387.921
MIGUEL GUIRADO CASTRO	789.348	2	38.568	137.986	965.902	274.908	264.448	539.356	1.505.258
JOSE GEA SANCHEZ	864.648	1	25.704	148.392	1.038.744	496.008	580.465	1.076.473	2.115.217
SALVADOR GIL MARTINEZ	864.648	1	25.704	148.392	1.038.744	359.952	285.890	645.842	1.684.586
JUAN ANTONIO VALERA GIMENEZ	864.648	1	25.704	148.392	1.068.732	359.952	285.890	645.842	1.684.586
JUAN LOPEZ GARCIA	789.348	0	0	131.558	920.906	274.908	263.241	538.149	1.459.055
BLAS TOMAS MARTINEZ	789.348	1	19.284	134.772	943.404	274.908	191.768	466.676	1.410.080
ANIMADOR SOCIO CULTURAL	864.648	0	0	144.108	1.008.756	359.952	312.181	672.133	1.680.889
RUFINA PUERTA MADRID	864.648	0	0	144.108	1.008.756	359.952	312.181	672.133	1.680.889

TRABAJADOR	RETRIBUCIONES BASICAS			SUMA BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			TOTALES	
	Sueldo	Nº trienios	Importe		Paga extra	Asistencia	Suplidos		SUMA COMPLEMENT.
MARAVILLAS TOMAS GARCIA	789.348	1	19.284	134.772	943.404	274.908	280.173	555.081	1.498.485
MIGUEL CABALLERO CABALLERO	864.648	1	25.704	148.392	1.038.744	359.952	169.204	529.156	1.567.900
ANTONIO NAVARRO CASTRO	1.057.452	0	0	176.242	1.233.694	359.947	284.047	643.994	1.877.688
JOAQUIN DUQUE FERNANDEZ	789.348	0	0	131.558	920.906	274.908	263.241	538.149	1.459.055
DOMINGO BEJAR VALERA	789.348	0	0	131.558	920.906	274.908	263.241	538.149	1.459.055
MANUEL FERNANDEZ LOPEZ	789.348	0	0	131.558	920.906	274.908	263.241	538.149	1.459.055
ROSARIO MARTÍNEZ JIMENEZ	789.348	0	0	131.558	920.906	274.908	263.241	538.149	1.459.055
JUAN CABALLERO HERNANDEZ	789.348	0	0	131.558	920.906	274.908	263.241	538.149	1.459.055
GREGORIO AMOR GARCIA	789.348	0	0	131.558	920.906	274.908	263.241	538.149	1.459.055
FERNANDO GEA SANCHEZ	789.348	0	0	131.558	920.906	274.908	263.241	538.149	1.459.055
MANUEL SANCHEZ LOPEZ	789.348	0	0	131.558	920.906	274.908	263.241	538.149	1.459.055
MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ	789.348	0	0	131.558	920.906	274.908	263.241	538.149	1.459.055
Peón jardinero (vacante)	789.348	0	0	131.558	920.906	274.908	263.241	538.149	1.459.055
Peón limpieza viaria (vac.)	789.348	0	0	131.558	920.906	274.908	263.241	538.149	1.459.055
Guarda vigilante (vacante)	789.348	0	0	131.558	920.906	274.908	263.241	538.149	1.459.055
Aparejador	1.418.580	0	0	236.430	1.655.010	598.068	366.206	964.274	2.619.284
Ing. Técn. Industrial (vac.)	1.418.580	0	0	236.430	1.655.010	598.068	366.206	964.274	2.619.284
Aux. Administrativo (vac.)	864.648	0	0	144.108	1.008.756	359.952	312.183	672.135	1.680.891
TOTALES :	35.806.203		726.120	6.088.720	42.651.033	13.570.888	12.437.743	26.008.631	68.629.676

Número 13753

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Instituto Nacional de Empleo****Expediente número DS-190/86**

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Miguel López Martínez, con número patronal en la Seguridad Social 30/63359 y número de identificación fiscal/D.N.I. 22.324.681, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239/83, de 28 de diciembre, por la creación de un puesto de trabajo.

RESULTANDO que la Dirección provincial del INEM en Murcia concedió mediante Resolución de 8 de octubre de 1984 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por los trabajadores contratados para ocupar los puestos de trabajo creados, y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante dos años por dicho trabajador.

RESULTANDO que por la Dirección provincial del INEM en Murcia se ha comprobado que el trabajador contratado el 24 de septiembre de 1984 fue despedido por la empresa, según consta en acta de conciliación ante el IMAC el 31 de octubre de 1985, sin que haya sido sustituido por otro trabajador.

RESULTANDO que con fecha 26 de septiembre de 1986 la Dirección provincial del INEM en Murcia comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239/1983, requiriéndolas para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió.

RESULTANDO que por la Dirección provincial del INEM en Murcia se dio traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 31 de octubre de 1986, comunicando las circunstancias que anteceden.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los artículos 11 b) y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239/1983, de 28 de diciembre.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 2.º.2 del citado R.D. 3.239/83 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas,

ACUERDA declarar la obligación de la empresa Miguel López Martínez, con domicilio en calle Alameda de Capuchinos, 9, de Murcia, de reintegrar al Tesoro la cantidad de cuatrocientas mil pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador desempleado, mayor de 45 años, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en conceptos de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección provincial del INEM por Resolución de 8 de octubre de 1984 por no ser procedente el disfrute de dicho beneficios.

NOTIFÍQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de cuatrocientas mil pesetas indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos número 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del Boletín de Cotización correspondiente, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 17 de noviembre de 1987.—El Director General, Pedro de Eusebio Rivas. (D.G. 1011)

Número 13412

MINISTERIO DE TRABAJO SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Exp. 65/92

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Cieza (Personal Laboral), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 27-3-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 26-10-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :**Primero**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de noviembre de 1992.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Herrera Domínguez. (D.G. 944)

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO
ENTRE EL PERSONAL LABORAL Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CIEZA**

CAPÍTULO I**Disposiciones preliminares****Artículo 1.º**

El objeto del presente Convenio es la regulación de las situaciones del personal fijo laboral sujeto a legislación laboral, que presta servicios en las distintas Dependencias, Servicios e Institutos del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Artículo 2.º

Quedan comprendidas en el presente Convenio todas las personas que tengan la cualidad de trabajadores fijos laborales y fijos discontinuos, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cieza salvo el personal eventual al que únicamente le es de aplicación el Convenio en lo relativo a horario de trabajo y retribuciones.

Artículo 3.º Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, es decir, desde el día 1.º de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1993. Se entenderá tácitamente prorrogado por un año más, si no hubiera denuncia de alguna de las partes afectadas, con

antelación de dos meses a la fecha de caducidad, mediante escrito dirigido a la otra parte.

Asimismo, se creará una Comisión de seguimiento, a los efectos de interpretar los acuerdos recogidos en el Convenio.

Artículo 4.º Prelación de normas.

Las normas contenidas en el presente Convenio regularán las relaciones entre el Ayuntamiento y sus trabajadores sujetos al mismo.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en él, se aplicará el Estatuto de los Trabajadores, y la normativa que rijan para el personal funcionario de la Corporación.

Artículo 5.º Clasificación funcional y sustituciones.

a) Ningún trabajador podrá negarse a sustituir al compañero de igual categoría que tenga licencia por enfermedad u otro concepto, siempre que se encuentre en activo y le sea comunicado por escrito.

b) Cuando se encomiende a algún trabajador que ocupe temporalmente alguna vacante de la plantilla diferente a su puesto de trabajo, con carácter provisional y transitorio, será realizada de acuerdo con la legislación.

En estos casos, entendiéndose por período mínimo de un mes, se abonará la diferencia de sueldo si la hubiere y las retribuciones complementarias que tuviera la plaza que se ocupa.

c) El personal tendrá la clasificación de conformidad con las funciones que se detallan en el cuadro de retribuciones, que figura como anexo.

d) Cuando el cambio de puesto de trabajo sea por necesidad del Ayuntamiento, el trabajador no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

En dichos supuestos, entendiéndose por período mínimo de un mes ininterrumpido y en período discontinuo, se acumularán los días a los efectos de realizar a final de año un cómputo para abonar la diferencia de sueldo si la hubiere.

e) En todas las situaciones previstas anteriormente se informará, previamente, al Comité de Personal.

CAPÍTULO II**Jornada, horario, calendario laboral****Artículo 6.º**

La jornada laboral, con carácter general, se fija en 37,30 horas semanales, bien sea de forma continua o discontinua.

La jornada laboral continua será cumplida de 8 a 15 horas, de lunes a viernes y de 16,30 a 19,30 horas una tarde a la semana. La jornada discontinua o partida será cumplida de 8,30 a 13 horas y de 14,30 a 17,30 horas de lunes a viernes.

La diferencia existente de treinta minutos a la semana, al realizar la jornada de 8 a 15 horas y de 16,30 a 19,30 horas un día a la semana, serán considerados como horas acumulables a efectos de disfrute de puentes u otros.

Para los servicios de Policía Local y Bomberos, por las características de los mismos, se creará un anexo a este

acuerdo, así como a todos aquellos servicios que requieran de un horario amoldable a las características del trabajo que desarrollen.

La jornada de trabajo para el personal fijo discontinuo que realice trabajos de portero, taquillero y cuidador de vestuarios en el Centro Polideportivo Municipal, será de 30 horas semanales.

Se establece en todas las jornadas de trabajo expresadas anteriormente un descanso durante la misma de 20 minutos diarios para bocadillo.

La Corporación regulará la forma de control del horario. Para ello dotará a las dependencias municipales del número suficiente de medios mecánicos que verifiquen en el menor tiempo posible la entrada, salida y tiempo de descanso.

Se establece un margen de 10 minutos para el cumplimiento del horario de entrada.

El calendario laboral será el fijado por el organismo competente de la Administración Central para la ciudad de Cieza, según anexo al presente Convenio.

Se disfrutará, asimismo, por todos los trabajadores del Ayuntamiento, del día de la Patrona de los funcionarios de la Administración Local —Santa Rita—, a excepción de los del Cuerpo de la Policía Local que lo harán el día de San Ignacio de Loyola, y el día de San Juan de Dios para el del Servicio de Extinción de Incendios.

En el mes de enero de cada año se fijarán por una Comisión paritaria todas aquellas fiestas especiales que hayan de disfrutarse durante dicho año, estableciéndose asimismo el régimen de su regulación.

La fijación de que habla el párrafo anterior se pospondrá, en su caso, a la publicación del calendario laboral oficial.

CAPÍTULO III

Vacaciones, licencias y retribuciones

Artículo 7.º

Las vacaciones serán para todo el personal de un mes natural y se disfrutarán de forma continuada en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, salvo aquellos servicios en que, por su naturaleza u otra circunstancia no pueda aplicarse este criterio. En este caso, se primará con un día más por cada quince de vacaciones.

Los turnos de vacaciones se fijarán por la Secretaría General, con la conformidad del Alcalde, una vez vistas las propuestas de los Jefes o Encargados de Servicio y de los Delegados de Personal.

El trabajador que causara alta o baja durante el año, disfrutará de la parte proporcional correspondiente al tiempo de trabajo realizado.

Artículo 8.º

Los trabajadores municipales podrán disfrutar de licencias retribuidas por los siguientes conceptos:

- Enfermedad.
- Matrimonio.
- Alumbramiento y gestación.
- Estudio.
- Seis días de licencia o permiso, no incluidos en apartados anteriores.

Artículo 9.º

El complemento de incapacidad laboral transitoria en la situación de enfermedad común con hospitalización o intervención quirúrgica, accidente laboral y baja por maternidad, el trabajador percibirá el 100 por 100 de su retribución real a partir del primer día de baja hasta el alta.

En enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá durante el tiempo que esté en baja el 100 por 100 del sueldo bruto.

Artículo 10.

Tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

- a) Por matrimonio: 15 días.
- b) Por gestación y alumbramiento: 120 días.
- c) Por fallecimiento del cónyuge, ascendiente o descendiente del funcionario o cónyuge, y hermanos de ambos: 3 días máximo.
- d) Por nacimiento de hijos: 3 días máximo.
- e) Por enfermedad grave del cónyuge, padre e hijos: 3 días máximo.

Los supuestos contemplados en los apartados c), d) y e), podrán incrementarse hasta un total de 5 días cuando se trate de eventos ocurridos fuera de la Región de Murcia.

También se concederá el tiempo necesario para asistencia a médico o especialista, justificando éste con parte médico.

Artículo 11.

Se tendrá asimismo, derecho a permiso retribuido, en los casos y con la duración que se establece a continuación:

- a) Trámites previos por razón de matrimonio: 2 días.
- b) Matrimonio de hermanos o hijos: 1 día si es en la Región de Murcia, y 3 si es fuera de la misma.
- c) Asistencia a congresos profesionales, sindicales, etc.: hasta un máximo de 5 días al año.
- d) Exámenes académicos de promoción cultural o profesional: hasta 10 días al año.
- e) El derecho al disfrute, a lo largo del año, hasta 6 días, para asuntos particulares, pudiendo éstos ser distribuidos a su conveniencia, previa autorización y respetando siempre las necesidades del servicio.
- f) También podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Los permisos que se regulan en este artículo y en el precedente serán concedidos por el señor Alcalde o persona en

quien haya delegado, oído el informe del señor Secretario. En cualquier caso, es necesario que el funcionario justifique, previa o consiguientemente, el evento de que se trate, y lo solicite por escrito, con 48 horas de antelación, salvo casos de fuerza mayor.

Artículo 12.

Asimismo, se podrá solicitar licencia retribuida, para realizar estudios relacionados con la Administración Local o exámenes de dicha índole.

Esta licencia será concedida por el señor Alcalde, oído el informe del señor Secretario, y tendrá una duración máxima de un mes teniendo en cuenta la importancia de los exámenes o estudios a realizar.

Artículo 13. Excedencias.

Forzosa:

A todo el personal que se declare en esta situación por causas previstas en la Ley, se les reservará su plaza, siendo computable a efectos de antigüedad y derechos pasivos el tiempo que permanezca en tal situación.

El reingreso deberá ser solicitado por escrito dentro del mes siguiente al del cese en el cargo que originó la excedencia.

Voluntaria:

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14. Retribuciones.

Se establece el salario convenio que se especifica en la tabla que figura como anexo al Convenio.

Se establece un plus de antigüedad que producirá el aumento salarial recogido en el Anexo correspondiente.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), referido al año 1991 y sucesivos, supere el indicado por el Gobierno, la cantidad resultante de dicha diferencia será abonada, incrementada y consolidada en la masa salarial de cada trabajador. A tal efecto, se determina que será la diferencia el IPC nacional o regional, indistintamente, según cuál resulte más beneficioso.

Dicho incremento será abonado con efectos de 1.º de enero del respectivo año en que se produjera el exceso.

Artículo 15. Anticipos reintegrables.

Se podrán solicitar anticipos reintegrables por la cuantía máxima de 200.000 pesetas.

Para la concesión de dicho anticipo, la Corporación creará una bolsa de 6.000.000 de pesetas, estableciéndose un orden de prioridades; en caso de agotarse la referida cantidad y para su concesión se establecen los siguientes criterios:

- a) Renta familiar.
- b) Que el anticipo sea destinado a asistencia médica.
- c) Que sea destinado al arreglo o acondicionamiento de la vivienda habitual.

d) No se podrá solicitar nuevo anticipo hasta transcurridos seis meses contado a partir de la finalización del último pago.

Los referidos anticipos serán concedidos por el Teniente de Alcalde Ordenador de Pagos y abonados transferencia bancaria.

Artículo 16.

Locomoción:

Los empleados que por razón de su cometido hayan de desplazarse regularmente utilizando vehículo propio, percibirán la cantidad de 25 pesetas por kilómetro realizado en automóvil y de 10 pesetas en caso de realizarlo en motocicleta o ciclomotor.

Dietas:

En los desplazamientos que originen el pago de dietas o alojamiento y se dé la circunstancia de que viajen dos empleados o más empleados de distinta categoría y al mismo lugar, se abonará la dieta que corresponda al de la categoría superior.

Artículo 17. Horas extras.

Con carácter general queda suprimida la realización de cualquier actividad laboral fuera de la jornada normal.

Cuando por necesidad del servicio tengan que prestarse, las horas extraordinarias se abonarán incrementadas en el 80% del valor de la hora normal, y en caso de optar por su descanso, se disfrutarán a razón de dos horas por cada hora trabajada. Su importe se abonará en nómina en el mismo mes o, si ello fuese posible, en el siguiente al de su ejecución.

Los Jefes de cada respectivo Servicio, sin excepción, tendrán que cursar parte con el visto bueno del encargado general al Concejal correspondiente de las horas extraordinarias realizadas y en el cual se indicarán las personas que hayan realizado tal servicio, así como el ordenante del mismo.

Artículo 18. Pagas extraordinarias.

En las nóminas correspondientes a los meses de junio y diciembre de cada año, respectivamente, se abonarán sendas pagas extraordinarias a cada trabajador. Su cuantía estará integrada por el 100 por 100 del sueldo bruto.

Artículo 19. Servicio Militar.

Al personal laboral fijo que se encuentre cumpliendo el Servicio Militar, se le abonarán íntegramente las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

Artículo 20. Jubilación.

El Ayuntamiento adelantará a aquellos empleados que se jubilen, el 80% de la pensión que le corresponda, a reserva de la liquidación posterior de la Seguridad Social.

En caso de jubilación anticipada el empleado municipal tendrá derecho al percibo en función a su edad de las cantidades que a continuación se indican:

	Pesetas
Jubilación a los 60 años	1.000.000
Jubilación a los 61 años	800.000
Jubilación a los 62 años	600.000
Jubilación a los 63 años	400.000
Jubilación a los 64 años	200.000

Aquellos que se jubilen por su edad se les concederá una gratificación de 100.000 pesetas.

Artículo 21. Otras prestaciones.

El personal laboral percibirá las siguientes ayudas económicas:

- a) En concepto de nupcialidad: 18.000 pesetas.
- b) En concepto de natalidad: 12.000 pesetas al nacimiento de cada hijo.
- c) Los trabajadores con hijos disminuidos físicos o psíquicos, percibirán por cada uno de ellos 6.000 pesetas mensuales, siempre que hubieren sido reconocidos como tales por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En todo caso esta cantidad se percibirá con independencia de las establecidas o que se establezcan por el Instituto Nacional de la Seguridad Social con carácter de prestación.

- d) Se fija una ayuda para prótesis, endodoncias y empastes dentales del 75% del importe, con un tope máximo de 34.000 pesetas para el titular y los beneficiarios del seguro.
- e) En concepto de ayuda máxima para gafas o lentes de contacto, se concederán 8.000 pesetas, tanto al titular como a los beneficiarios; estableciéndose una periodicidad mínima de un año para adquisición de cristales y de tres para la montura.

f) En los apartados ortopédicos se establece una ayuda del 75% del importe, con un límite máximo de 35.000 pesetas a las mismas personas recogidas en los párrafos anteriores.

En los casos previstos en los apartados d), e) y f) será preceptivo el acompañar a la solicitud, para el percibo de la ayuda, la receta extendida por facultativo, además de la correspondiente factura, debiendo ser abonadas en el plazo de un mes.

Artículo 22. Pólizas de seguros y responsabilidad civil.

a) Póliza de seguros:

El Excmo. Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro obligatorio a favor de los trabajadores fijos, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta, derivada igualmente de accidente o enfermedad laboral, los mismos o sus herederos perciban como mínimo una indemnización equivalente a un millón de pesetas.

La Corporación entregará anualmente a los Delegados de Personal, fotocopia del recibo abonado a la Entidad aseguradora, para constancia de los beneficiarios.

b) Póliza de responsabilidad civil:

La Corporación suscribirá por la cantidad suficiente un seguro de responsabilidad civil para todo el personal del Ayuntamiento, por medio del cual quedarán cubiertas todas las responsabilidades derivadas del correspondiente ejercicio de su profesión.

Artículo 23. Revisión médica.

Con carácter obligatorio se efectuará una revisión médica anual a todos los trabajadores, en el Gabinete de Seguridad e Higiene o un centro clínico por personal facultativo. El resultado de la revisión se le facilitará al trabajador.

A los colectivos de riesgo se establece la necesidad de que dicha revisión sea realizada cada seis meses.

Artículo 24. Ayuda para libros de estudio.

Se establece un fondo común para hijos de funcionarios y personal laboral por un importe de 700.000 pesetas para cada año de vigencia de este Convenio para el pago en concepto de ayuda de compra de libros de estudio. Dicha cantidad anual será repartida con los criterios que fije la Comisión que al efecto se formará, y que estará compuesta por miembros de la Corporación, Delegados de Personal y Junta de Personal.

Artículo 25. Ropa de trabajo.

Se adjuntará como anexo al presente Convenio una relación de aquellas prendas de trabajo necesarias para cada uno de los servicios, estableciéndose, asimismo, su periodicidad en la entrega, así como su uso.

Artículo 26. Seguridad e higiene.

La Corporación creará en el plazo de seis meses un Comité de Seguridad e Higiene, el cual tanto su composición como sus competencias serán determinadas de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

A dichos efectos la Corporación habilitará los fondos suficientes en la correspondiente partida del Presupuesto al objeto de poder realizar las competencias y funcionamiento de dicho órgano.

Artículo 27.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de la Asesoría Jurídica, a aquellos empleados que lo soliciten y en los casos de situaciones planteadas como consecuencia del ejercicio de sus funciones.

Artículo 28.

En caso de que a un empleado conductor de vehículos le fuera retirado el carnet de conducir, la Corporación le garantizará un puesto de trabajo dentro de los existentes en la plantilla de personal, manteniéndole las retribuciones que tuviera anteriormente.

CAPÍTULO IV

Derechos sindicales

Artículo 29. Derechos de los trabajadores.

a) Realización de asambleas, fuera de las horas de trabajo, de carácter general o sectorial mediante preaviso de 24 horas a la Corporación, convocadas por los Delegados de Personal, las Secciones Sindicales, o el 20% del total de la plantilla.

Se podrán convocar dentro del horario de trabajo un máximo de dos asambleas mensuales teniendo en cuenta la normativa vigente.

En todo momento se garantizará el mantenimiento de todos los servicios que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas.

b) La Corporación reconoce el derecho de huelga de todos los trabajadores, conforme a lo establecido en la Constitución.

Artículo 30.

Serán funciones de los representantes sindicales, entre otras, las siguientes:

a) Ser informados de los expedientes disciplinarios instaurados a los trabajadores.

b) Solicitar datos sobre las actuaciones particulares de los trabajadores, siempre que el afectado lo consienta, tales como justificantes de alta y baja, certificados profesionales, etcétera.

c) Recibir la información que el Ayuntamiento les facilite sobre absentismo y faltas de rendimiento de personal para a su vez, informar a aquellos que se encuentren afectados por estas comunicaciones.

d) Vigilar las normas de seguridad e higiene en el trabajo, comunicando al Ayuntamiento la deficiencias que observe.

e) Ser informados de los cambios de turno o puestos de trabajo, comunicando al Ayuntamiento las deficiencias que observe.

f) Intervenir en la firma de los contratos y finiquitos si el trabajador lo solicita.

Artículo 31. Garantías sindicales.

Los Delegados de Personal tendrán las siguientes garantías:

a) Ser oído preceptivamente en los supuestos en que se siga expediente disciplinario a uno de sus miembros, quedando a salvo la audiencia del interesado.

b) Ninguno de los Delegados podrá ser trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical.

c) Disponer de 20 horas mensuales de las correspondientes a su jornada de trabajo sin disminución de sus retribuciones, para el ejercicio de sus funciones representativas.

d) Podrán por acuerdo de la Corporación y los Delegados de Personal, acumularse las horas disponibles por cada uno de los distintos miembros, en uno o varios de sus compo-

ponentes, sin rebasar el máximo total pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de sus retribuciones.

e) Ninguno de sus miembros podrá ser sancionado o despedido durante el ejercicio de sus funciones, ni en los dos años siguientes a su cese, como consecuencia de su actividad sindical, salvo que durante dicho ejercicio incurra en alguna de las causas de responsabilidad administrativa.

f) La Corporación facilitará a los Delegados de Personal, locales y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

g) Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tabloneros de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y espacios visibles.

b) La Corporación, cuando así sea solicitado formalmente, facilitará la confección de propaganda directamente relacionada con problemas que afecten al centro, o en su caso, a la función pública permitiendo la utilización de material de trabajo siempre que no afecte al normal funcionamiento o a la dotación de los servicios.

i) Se podrá distribuir libremente entre todos los trabajadores propaganda y material informativo de carácter sindical y social.

j) Los Delegados podrán reunirse, dentro de la jornada laboral, para tratar problemas que afecten al personal del centro de trabajo.

Igualmente podrán desplazarse fuera de su centro de trabajo en el ejercicio de su actividad sindical sin más requisito que ponerlo en conocimiento del superior administrativo que corresponda.

k) Los representantes sindicales tendrán derecho a recabar toda la información que estime oportuna en aquellas materias que puedan afectar al personal para lo cual la Corporación está obligada a facilitarles el acceso al examen de la documentación que precisen, cuando lo consideren procedente.

l) A requerimiento de las centrales sindicales y por acuerdo de éstas con sus afiliados, la Corporación descontará de la nómina mensual de los trabajadores que así lo manifiesten el importe de la cuota sindical correspondiente. La Corporación realizará transferencia por el importe total retenido, entregando copia de la misma a la representación sindical.

Artículo 32. Garantías sindicales.

a) Se reconoce las Secciones Sindicales. Los trabajadores de la Corporación tendrán derecho a constituir secciones sindicales y a afiliarse libremente a las mismas.

Las Secciones Sindicales constituidas elegirán sus representantes, según sus estatutos y comunicarán a la Corporación la composición de las mismas.

b) Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes funciones:

1.—Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales de los diferentes centros de trabajo y plantearlas ante la Corporación y ante los Delegados de Personal.

2.—Convocar asambleas en los centros de trabajo, siempre que las circunstancias lo requieran.

3.—Representar y defender los intereses de su organización sindical y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre sus organización y la Corporación.

c) Los representantes delegados de las secciones sindicales podrán reunirse dentro de la jornada laboral para tratar problemas que afecten al personal del centro de trabajo.

Podrán, también, convocar asambleas de la sección sindical correspondiente, como máximo dos veces al mes.

d) Las organizaciones sindicales en las elecciones a Delegados de Personal que obtengan más del 10% de los votos, sin alcanzar representación sindical, tendrán derecho a nombrar un delegado sindical, que dispondrá del mismo número de horas mensuales que los delegados o miembros del Comité de Personal.

CAPÍTULO V

Formación y promoción

Artículo 33.

La Corporación, el Comité de Personal y los Delegados de Personal, elaborarán un plan de formación y promoción que englobe a todos los trabajadores municipales. Para lo cual, organizará por sí misma o lo concertará con otras entidades, la posible colaboración para impartir los cursos que se determinen, con el objeto de obtener una más esmerada prestación de los servicios y mejor promoción de todos los trabajadores.

La Corporación se compromete a dar traslado al Comité de Personal de la información recibida en el Ayuntamiento sobre cursos de formación y promoción, así como a los Jefes de los distintos Negociados y Servicios.

Artículo 34.

Se unificará la política de gestión de personal en la Corporación en una Comisión de Personal, que estará formada por la representación de los funcionarios y trabajadores laborales con voz y voto, y los miembros que designe la Corporación. En la misma se debatirán con carácter informativo, entre otros:

a) Definición clara de las relaciones entre puestos de trabajo y categorías.

b) Planificación del trabajo de cada uno de los servicios con el fin de racionalizar las tareas asignadas a los trabajadores para una mayor eficacia y servicio del municipio.

c) La valoración de los puestos de trabajo y organigrama funcional.

Artículo 35.

La Corporación adoptará las medidas oportunas a fin de que el personal de los servicios especiales que por edad u otra razón, tenga disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo y penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

Igualmente, la Corporación procurará que los trabajadores mayores de cincuenta años que realicen trabajos en turno de noche, pasen a realizarlo, dentro de las posibilidades de cada servicio, en turno de día.

Artículo 36. Régimen disciplinario.

Todos los empleados municipales cualquiera que sea su clase y categoría, podrán incurrir en responsabilidad civil, administrativa o penal, según la naturaleza de la falta, omisión o acto que la motiva, todo ello, de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO VI

Otras materias

Artículo 37. Oferta de empleo.

a) Serán objeto de negociación, dentro del primer trimestre del año 1992, la Oferta de Empleo, así como las convocatorias de las bases que regirán los procesos selectivos.

b) Serán objeto de negociación las bases generales de los concursos de méritos a celebrar, siempre antes de la toma de posesión de los empleados de nuevo ingreso.

Artículo 38.

a) Se fija un plazo de seis meses, desde el 1-1-92, para realizar un estudio de reclasificación de la plantilla por la Corporación junto con los sindicatos, que dé como resultado la elaboración de un catálogo de puestos de trabajo del que saldrá una reclasificación de los mismos, con la compensación económica a que diera lugar. En el caso de que una vez realizada la mencionada reclasificación y ésta suponga un coste demasiado elevado, la Corporación podrá efectuarla de forma progresiva, consignando en el Presupuesto de 1992 una partida que haga frente a todas aquellas desviaciones de salario que se originen por la mencionada reclasificación durante 1992.

b) Asimismo, la Corporación se compromete a elaborar un organigrama funcional en el que cada puesto de trabajo tenga definidas sus funciones.

c) Una vez elaborada la reclasificación de puestos de trabajo y conocido el importe a que la misma ascienda, serán abonadas las cantidades que correspondan de forma progresiva, estableciéndose en el Presupuesto de 1994, como fecha tope para su aplicación y siendo el importe mínimo global de dicha aplicación el 4% de la masa salarial del personal funcionario y del personal laboral fijo.

3. RETRIBUCIÓN SALARIAL

3.1. Primer o único año en vigencia (las retribuciones pactadas para los sucesivos años de vigencia, en los convenios plurianuales, se cumplimentarán en los apartados 3.2. y 3.3.)

3.1.1. Período de efectos económicos: desde 1-1-92 hasta 31-12-92.

3.1.2. Retribuciones salariales anuales por trabajador según categoría (6)

Retribuciones garantizadas en el período o año anterior (7)
(pesetas/año)

Grupos de cotización	Categorías profesionales	Sueldo base	Pagas extraordinarias (8)	Complementos garantizados (9)	Total retribuciones
1	Ingenieros y Licenciados	2.498.568	416.428		2.914.996
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes titulados				
3	Jefes administrativos y de Taller				
4	Ayudantes no titulados				
5	Oficiales administrativos	1.715.052	285.842		2.000.894
6	Subalternos	1.168.560	194.760		1.363.320
7	Auxiliares administrativos	1.380.216	230.036		1.610.252
8	Oficiales de 1.ª y 2.ª	1.325.508	220.918		1.546.426
9	Oficiales de 3.ª y Especialistas	1.168.560	194.760		1.363.320
10	Peones	1.075.344	179.224		1.254.568
11	Trabajadores menores de 18 años				

Retribuciones garantizadas en el período o año actual (7)
(pesetas/año)

Grupos de cotización	Categorías profesionales	Sueldo base	Pagas extraordinarias (8)	Complementos garantizados (9)	Total retribuciones	N.º trabajadores afectados (10)
1	Ingenieros y Licenciados	2.581.800	430.400		3.012.100	2
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes titulados					
3	Jefes administrativos y de Taller					
4	Ayudantes no titulados					
5	Oficiales administrativos	1.766.940	294.490		2.061.430	1
6	Subalternos	1.233.804	205.634		1.439.438	2
7	Auxiliares administrativos	1.416.984	236.164		1.653.148	15
8	Oficiales de 1.ª y 2.ª	1.410.372	235.062		1.645.434	14
9	Oficiales de 3.ª y Especialistas	1.233.804	205.634		1.439.438	18
10	Peones	1.103.292	183.882		1.287.174	8
11	Trabajadores menores de 18 años					

Número 13810

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical

y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 13 horas del día 26 de noviembre de 1992, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Médicos de Urgencia Hospitalaria de Murcia (AMUHM), expediente número 30/735, cuyos ámbitos territorial y personal son: regional de trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Luis Muñoz Jimeno y otros.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 14004

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Don Cristóbal Pernías García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número y partes que se dirán, y en el que con esta fecha se ha acordado publicar el presente para notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, Comercial Sauce, S.L., María Ángeles Costa Pérez, Bartolomé Costa Marín y Ángeles Pérez Mompeán, y que dice:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.423/91-C, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Quílez Fernández, contra Comercial Sauce, S.L., María Ángeles Costa Pérez, Bartolomé Costa Marín y Ángeles Pérez Mompeán, sin representación ni defensa, por haber sido declarados en rebeldía, y sobre reclamación de 5.326.327 pesetas de principal, más otras 1.700.000 pesetas, que se presupuestan para intereses, gastos y costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Comercial Sauce, S.L., María Ángeles Costa Pérez, Bartolomé Costa Marín y Ángeles Pérez Mompeán, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la suma de 5.326.327 pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas y rúbricas y publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido la presente que firmo en Alicante a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 14005

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Don Cristóbal Pernías García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número y partes que se dirán, y en el que con esta fecha se ha acordado publicar el presente para notificación de la sentencia a los demandados rebeldes, Embutidos la Huertanica, S.L., Jesús Dólera Gallego, María Yepes Gallego, Francisco Dólera Yepes, Josefa Contreras Fernández, Diego Dólera Yepes y Fuensanta R. García Almela, y que dice:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 126/92-C, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendido por el Letrado Sr. Muñoz Cubillo, contra Embutidos la Huertanica, S.L., Jesús Dólera Gallego, María Yepes Gallego, Francisco Dólera Yepes, Josefa Contreras Fernández, Diego Dólera Yepes y Fuensanta R. García Almela, sin representación ni defensa, por haber sido declarados en rebeldía, y sobre reclamación de 4.881.784 pesetas de principal, más otras 1.600.000 pesetas, que se presupuestan para intereses, gastos y costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Embutidos la Huertanica, S.L., Jesús Dólera Gallego, María Yepes Gallego, Francisco Dólera Yepes, Josefa Contreras Fernández, Diego Dólera Yepes y Fuensanta R. García Almela, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la suma de 4.881.784 pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas y rúbricas y publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido la presente que firmo en Alicante a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 13536

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 28/90, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central, S.A., representado por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, contra don Manuel Maside Perujo y doña Dolores Mielgo Carbajo, sobre reclamación de 4.534.510 pesetas, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avda. Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas de su mañana.

2ª) La primera, por el tipo de tasación, el día 11 de febrero de 1993; la segunda, por el 75 por 100 del referido tipo el día 11 de marzo de 1993, y la tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de abril de 1993.

3ª) Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4ª) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante D. Juan Manuel, número 3097000018002890, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5ª) Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en so-

bre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificarse desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6ª) Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª) Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta

Urbana: Subparcela veinticinco A, en la Urbanización denominada Lomas de don Juan, en término de Orihuela, partido de Los Dolores. Mide trescientos treinta metros cuadrados, en un rectángulo de diez metros de fachada por treinta y tres metros de fondo; entrando a ella linda: Este, o a la derecha, subparcela veinticinco B; Oeste, o a la izquierda, Avenida del Cazador, de la urbanización; Norte, parcela número veintiséis, y Sur o frente, Avenida de Las Ardillas, de la urbanización.

Inscripción: Tomo 929, libro 714 de Orihuela, folio 157, finca 66.091, inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad de Orihuela.

Se fija en la escritura de hipoteca como valor de la finca a efectos de subasta en la cantidad de tres millones trescientas diecisiete mil cuarenta y cinco pesetas (3.317.045 pesetas).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13577

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 1.029/91, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Fuertes, S.A., representado por el Procurador Sr. Vinader López Higuera, contra Helteva, S.A., con domicilio en Madrid, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avda. Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas de su mañana.

2ª) La primera, por el tipo de tasación, el día 9 de febrero de 1993; la segunda, por el 75 por 100 del referido tipo el día 5 de marzo de 1993 y la tercera, sin sujeción a tipo, el día 31 de marzo de 1993, todas ellas a las 12,30 horas de su mañana.

3ª) Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4ª) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el

Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante D. Juan Manuel, número 309700001802991, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5ª) Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6ª) Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª) Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta

Urbana: Finca número dos. Local comercial número dos, de la casa sita en el Paseo del General Martínez Campos, número 24, de Madrid. Está situada en la planta baja del edificio y tiene su entrada por huecos que dan al Paseo del General Martínez Campos, y a la calle de Fernández de la Hoz. Linda: al Sur, con el local comercial número tres; al Este, con el portal y escalera que da acceso a las viviendas; al Oeste, con las calles de Fernández de la Hoz y Paseo del General Martínez Campos, y al Norte, con el Paseo del General Martínez Campos. Tiene forma de polígono irregular de cinco lados, con una superficie de ciento cuatro metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, aproximadamente. Es anejo a este local comercial un local que está situado en la planta

de sótano y que linda: al Sur, con el sótano del local comercial número tres; al Este, con el cuarto de calderas; al Oeste, con la calle de Fernández de la Hoz y el Paseo del General Martínez Campos, y al Norte, con el Paseo del General Martínez Campos. Tiene forma de polígono irregular de cinco lados, con una superficie de setenta metros dieciocho decímetros cuadrados, aproximadamente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Madrid, al folio 206, libro 1.220 moderno del archivo 919, de la Sección 2ª, finca número 31.213, inscripción 3ª.

Valorada a efectos de subasta en catorce millones de ptas. (14.000.000 de ptas.).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Murcia a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13578

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 159/92, procedimiento judicial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Gregorio Sánchez Celdrán, representado por el Procurador Sra. Gómez Morales, contra don José María Jiménez López, en reclamación de 15.654.246 pesetas, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar

en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avda. Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas de su mañana.

2ª) La primera, por el tipo de tasación, el día 19 de febrero de 1993; la segunda, por el 75 por 100 del referido tipo el día 16 de marzo de 1993, y la tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de abril de 1993, todas ellas a las 12,30 horas de su mañana.

3ª) Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4ª) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante D. Juan Manuel, número 3097000018015992, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5ª) Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6ª) Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª) Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta

1. Trozo de tierra de labor, sita en Dolores, paraje de Los Vallejos, término municipal de Torre Pacheco, hoy según dicen, Los Alcázares, de ocho hectáreas, ochenta y dos áreas, cincuenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Dolores Garre León; Sur, Manuel Sánchez Albaladejo, camino por medio, y Félix Velasco Pérez; Este, carretera de Los Alcázares a Balsicas, y Oeste, Facundo Sánchez Armero, Antonio Fernández Henarejos y Antonio Galindo Fernández-Henarejos.

Inscripción en el Registro de Murcia número Siete, Sección Pacheco, libro 405, folio 134, finca 12.727, inscripción 2ª.

Valorada a efectos de subasta en veintinueve millones setecientos cincuenta mil pesetas (29.750.000 pesetas).

Dado en Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13455

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO TRES DE LORCA

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 63/91, promovidos a instancia del Procurador don José María Terrer Artés, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Antonio Ponce Valero, doña María Luisa Cifuentes Hernández, don Juan Ponce Martínez, doña Ana Valero Costa, don José Cifuentes Hernández y doña Juana García Cabrera, en trámite de procedimiento de apre-

mio, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente, la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, los bienes que más adelante se indican.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, de esta ciudad y hora de las 10,30 de su mañana, el día 19 del próximo mes de enero, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Los bienes salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas de 6.830.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

3ª.— Que los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4ª.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 9 de febrero de 1993, y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 2 de marzo de 1993 y hora de las 10,30 de su mañana, en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

1.— Rústica: En término de Totana, partido de Lebor, con una superficie de 67 áreas y 8 centiáreas, que linda: Este, Hdos. Pedro Ortiz Martínez; Sur, Hdos. de Manuela Pérez Martínez. Finca inscrita número 12.927. Su valor en conjunto es el de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

2.— Rústica: En término de Totana, partido de Lebor, con una superficie de 33 áreas y 54 centiáreas, que linda: Este, Vicente Cánovas; Sur, Agustín Rosa y Domingo Ponce Ruiz. Finca inscrita número 24.047. Su valor es el de treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

3.— Urbana: Una casa sita en el término de Totana, barrio de Sevilla, su calle Balsa Nueva, también fachada a calle Macario, con una superficie de 41 metros cuadrados de patio en bajo y 96 metros cuadrados de vivienda en 1ª planta. Finca inscrita número 29.955. Su valor en conjunto de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

4.— Solar a propósito para edificar, en el partido del Bosque, término de Totana, Derramador de la Rambla de las Peras, con una superficie de 125,10 metros cuadrados, que linda por el Oeste, con Camino Talabartero. Finca inscrita número 24.980. Su valor es el de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

5.— Rústica: En término de Totana, partido de Lebor, Hondales, con una superficie de 15 áreas y 16 centiáreas, que linda por el Oeste, con Cª de Hondales. Su valor cincuenta mil pesetas. Inscrita finca número 29.257.

6.— Rústica: En término de Totana, partido de Lebor; Casa de Esparteña, Las Quebradas, con una superficie de 44 áreas y 72 centiáreas. Inscrita finca número 24.904. Su valor en conjunto es de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas).

7.— Rústica: En término de Totana, partido de Lebor, casa en planta baja y primer piso, con una superficie de 220,57 metros cuadrados construidos, en calle Brasil. Finca inscrita número 25.634. Su valor en conjunto es

el de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

Importando la total valoración, la cantidad de seis millones ochocientos treinta mil pesetas (6.830.000 pesetas).

Lorca a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 13383

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.155/91, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra doña Rosario Rivera Velasco y don Antonio Velasco Rivera, sobre reclamación de la cantidad de 2.377.882 pesetas de principal, más otras 750.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. López Auguy. En Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no siendo conocido el domicilio del deudor doña Rosario Rivera Velasco y don Antonio Velasco Rivera, cítese de remate por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 del antedicho texto legal, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar en los dichos edictos que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del deudor, y publicándose éstos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se declaran embargados los siguientes bienes de propiedad del demandado don Antonio Velasco Rivera:

El vehículo marca Renault, modelo R 19 TXI, matrícula SE-7833-BK.

Se declara embargado asimismo la parte proporcional legal de la pensión que perciba la demandada doña Rosario Rivera Velasco, con D.N.I. número 30.918.531, a través del Instituto Nacional de la Seguridad de Sevilla.

Entréguense los oportunos despachos a la representación de la parte actora a fin de que cuide de su diligenciamiento.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los demandados y embargo sobre los bienes indicados, se expide el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y de Sevilla.

Dado en Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13522

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo-otros títulos número 475/90, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, representado por el Procurador Jaime García Navarro, contra Paula Iglesias García, Eugenio Triviño Tamayo, estando los demandados en paradero desconocido se les requiere por medio de la presente, sobre reclamación de 2.239.397, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones han sido embargados para garantizar las

responsabilidades reclamadas las fincas que se dirán como de la propiedad de Vds., se les requiere por la presente al demandado para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extiendo la presente en Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 13533

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 850/92, promovido por Banco Central Hispano Americano, S.A., contra Matías Pérez, S.A., Matías Luis Pérez Payán, Antonia López Martínez, en reclamación de 2.250.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Matías Pérez, S.A., Matías Luis Pérez Payán, Antonio López Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes de doña Antonio López Martínez, las fincas número 5.096 y 5.098, sitas en el Cabezo de Torres y de don Matías Luis Pérez Payán, los saldos de cualquier tipo de cuenta que posean en el Banco Central Hispanoamericano, S.A., urbana de San Antón, Murcia. Pudiendo pasar a recoger las copias por la Secretaría de este Juzgado, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 13727

DE LO PENAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez, don Antonio Arjona Llamas, del Juzgado de lo Penal número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 177/90, se sigue procedimiento, sobre apropiación indebida contra Sagrada Martínez Martínez, que cumpliendo lo acordado en ejecutoria anteriormente citada, se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de 20 días cada una de ellas, el bien al final relacionado.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado por primera vez el día 28 de enero de 1993, a las 12 horas de su mañana, tipo de tasación. No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 4 de marzo de 1992, a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25%. No habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 22 de abril de 1993 a las 12 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.— No se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponde, cada subasta, y en su caso, en cuanto a la 3ª se admitirán sin sujeción a tipo.

2.— Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos en la entidad correspondiente.

3.— Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subastas de que se trate, depositando en la entidad correspondiente el importe de la expresada consignación previa.

4.— Que los bienes se sacarán a subasta por lotes separados.

Bienes objeto de subasta

Primer lote compuesto de:

6 sillas de comedor con tapicería

en color beig y whisky y respaldo de rejillas, 60.000 pesetas; 5 sillas de comedor con el asiento marrón claro y oscuro a cuadros y el respaldo torneado, 50.000 pesetas; mueble librería de comedor de tres cuerpos de color caoba, 40.000 pesetas; lámpara de techo, con cristal de roca con nueve aros, 40.000 pesetas; tresillo rinconera de color whisky de seis módulos, 100.000 pesetas; tresillo haciendo juego con las sillas marrones a cuadros compuesto por 2 sillas de los mismos tonos y un sofá de tres cuerpos, 60.000 pesetas; mesa de comedor de dos pies marrón caoba, 50.000 pesetas; mesa haciendo juego con el tresillo, redonda, de piedra de mármol y suelo de madera oscura, 10.000 pesetas; 2 estanterías de cristal de cuatro baldas así como otro mueble de cristal, más alargado de tres baldas, 7.000 pesetas; 1 óleo de Serrano, sin fecha, paisaje, 5.000 pesetas; 1 cuadro de óleo, paisaje, firmado por C. Alonso, 88, 5.000 pesetas; 1 cuadro óleo, firmado por Pardo, 5.000 pesetas y 1 cuadro óleo, Finy, paisaje, 5.000 pesetas.

Valor total 437.000 pesetas.

Segundo lote compuesto de:

1 Órgano eléctrico marca Yamaja PSR 80, color negro con cuadros verdes, 50.000 pesetas; 2 radiocassette marca Sanyo, ambos 10.000 pesetas; 1 mesa de despacho de formica, 5.000 pesetas; 2 butacones negros forrados en Scay, 4.000 pesetas; 2 maceteros de cobre, redondos, con sus correspondientes pedestales de mármol blanco, rebetados en dorado, 10.000 pesetas; muebles estanterías de entacado con 2 baldas, dos cajones y un armario pequeño, 20.000 pesetas; una consola, con superficie de mármol, base de madera y un espejo grande con columnas torneadas en ambos lados, 60.000 pesetas. Un televisor color 25" marca Telefunken, 60.000 pesetas.

Valor total, 219.000 pesetas.

Tercer lote compuesto de:

1 Microondas marca Restaurant de París N-4505, 20.000 pesetas; 1 frigorífico de dos puertas marca Fagor, de 4 estrellas, 15.000 pesetas; 1 lavavajillas, marca Bru LUI. 6080, 20.000 pesetas; cocina amueblada que consta de 6 módulos lacados en blanco, en formica y de 4 módulos en la parte in-

ferior de idéntica descripción, 60.000 pesetas; 1 vídeo marca Telefunken, 25.000 pesetas; 1 mesa de cocina en formica blanca pegada al suelo y a la pared de la forma irregular, 3.000 pesetas; 2 sillas de cocina con el asiento azul, de metal pintadas en blanco, 2.000 pesetas; 2 sillas de cocina con el asiento azul oscuro de Skay y respaldo de metal tapizado también en skay, 2.000 pesetas; 4 taburetes de madera (pies) y tapizados en skay azul, 2.000 pesetas.

Valor total, 149.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13730

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 174/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Bilbao-Vizcaya, representado por el Procurador Sr. Molina Martínez contra don Salvador Juan Jiménez, doña Elena Ruiz Marco y doña María del Socorro Matilde Marco Ruiz, esta última en paradero desconocido, siendo el último conocido en calle Paraguay, número 2, en Archena, en reclamación de 271.088 pesetas de principal, más otras 81.000 pesetas calculadas para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, en los cuales, y por no encontrar a la ya antes referida demandada, se acordó practicar embargo sobre los bienes propiedad de la misma, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero actual; habiéndose acordado citar de remate a los expresados deudores por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución despachada si les conviene.— El Juez.— El Secretario.

Número 13567

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romani,
Magistrado de Primera Instancia
Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.080/90, promovidos por Fiseat, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado Pedro Luis Sáez López, contra Benita López Navarro y esposo, artículo 144 R.H., declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Benita López Navarro y esposo, artículo 144 R.H., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 169.564 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la

parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 13652

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.795/89, sobre lesiones en tráfico, se cita a José Francisco Londres Roldán, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 16 de febrero, y hora de las 10,30, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a José Francisco Londres Roldán, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 13527

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 38/92-BP, que se siguen a instancia de Banco Español de Crédito, representado por el Procurador Sr. García Navarro, contra Promociones

A.C.S.L., se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso y término de veinte días hábiles, los bienes embargados que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 26 de enero de 1993, a las 11,30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 23 de febrero de 1993, a las 11,30 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 6 de abril de 1993, a las 11,30 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado, abierta en la sucursal del B.B.V., sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, número 3108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparecen en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma señalada en el párrafo 3º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6ª.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la primera de las condiciones.

Bienes objeto de subasta

Finca registral número 2.854, tomo 512, libro 37 de San Pedro, al folio vuelto, anotación letra A, inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchilla.

Dado en Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretario Judicial.

Número 13574

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo que después se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Mestre Ramos, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 126/91, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado Sr. Muñoz Cubillos, y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra Jesús Pellicer López, María Teresa Jordá Pardo y José Julian Vera Clemente, declarados en rebeldía

por no haber comparecido en autos, sobre pago de 907.191 pesetas de principal.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Jesús Pellicer López, María Teresa Jordá Pardo y José Julián Vera Clemente, y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 907.191 pesetas de principal reclamadas, más los intereses pactados, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente al deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en Alicante a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 13576

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

El Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio, bajo el número 757/90, a instancia de don Rafael Luján Zaragoza, representado por el Procurador don José María Vinader López Higuera, contra don Eduardo Sánchez Pérez, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho va-

lor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 27 de enero de 1993; para la celebración de la segunda el día 24 de febrero, y para la celebración de la tercera el día 25 de marzo de 1993, todas a las 11 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

1.— Fotocopiadora marca Mita, modelo D.C., 150.000 pesetas.

2.— Impresora Marca Schuell Press Iufabrik-Aspas, 100.000 pesetas.

3.— Un duplicator marca Abdik, modelo 309 XL, impresora, 25.000 pesetas.

Dado en Murcia a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13638

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 395/92, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Encarnación Pérez Moreno, Antonio Plana Plana y Vallemur, S.L., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que luego se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de febrero de 1993 próximo y hora de las 11,30; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 26 de febrero de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 29 de marzo de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras

partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las bienes objeto de licitación son las siguientes

Un vehículo Nissan 200 SX, matrícula MU-9449-AL. Tasado pericialmente en un millón quinientas mil pesetas.

Un vehículo Peugeot 605 SVI, matrícula MU-5885-AP. Tasado pericialmente en un millón seiscientas mil pesetas.

Un vehículo Volkswagen Golf 1.6, matrícula MU-6263-AB. Tasado pericialmente en setecientos cincuenta mil pesetas.

cialmente en setecientos cincuenta mil pesetas.

Un vehículo B.M.W. 7281, matrícula MU-8810-AH. Tasado pericialmente en un millón de pesetas.

Piso segundo derecha del edificio situado en Murcia, calle Cartagena, número 25, con una superficie de 102,50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, al folio 228, libro 18, finca número 1.288. Tasada pericialmente en ocho millones de pesetas.

Un trozo de tierra en término de Murcia, partido de Algezares, que tiene de cabida 83 áreas y 85 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, al folio 96, libro 65, finca número 5.892. Tasada pericialmente en doce millones de pesetas.

Dado en Murcia a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13581

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente número 258/1992, se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de Gestión y Promoción La Manga, S.A., con domicilio en esta ciudad, calle Mayor, 33, La Unión, habiéndose designado para el cargo de Interventor Judicial a la entidad acreedora Gestores y Promotores, S.A., con un activo de 255.886.333 pesetas, y de un pasivo de 94.464.331 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Cartagena a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 13637

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento de venta en subasta pública seguido en este Juzgado bajo el número 918/91, a instancia del Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, S.A., contra don Ramón Madrona Escudero, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día 4 de febrero de 1993, y hora de las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con quince días de antelación con sujeción al tipo de ocho millones ochocientas cuarenta y ocho mil pesetas, establecido en la escritura.

Para el caso de que resulte desierta la primera, se señala para la segunda subasta el día 4 de marzo de 1993, y hora de las 11,30 de su mañana, en el mismo lugar que la primera subasta, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores y resulte desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 30 de marzo de 1993, y hora de las 11,30 de su mañana, en el mismo lugar que las anteriores, que lo será sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo de la subasta, en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Infante D. Juan Manuel, cuenta 3097000018091891, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el rema-

te a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo: Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, sólo por el actor, y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para cada subasta (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero: Que la subasta se celebrará con citación del deudor y la consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Cuarto: Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación del 20%, para tomar parte en cada subasta en el Banco y cuenta antes indicada.

Quinta: Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Si alguna de las subastas señaladas lo fuera en día inhábil, el señalamiento de la subasta pasaría a celebrarse en el siguiente día hábil, a la hora fijada.

Bienes objeto de subasta

Y 2ª) Número 23: Vivienda dúplex, denominada A-4, de planta baja y alta, interiormente comunicadas por escalera. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados en ambas plantas, y construida de ciento treinta y tres metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, distribuida en planta baja en: estar-comedor, cocina y un aseo; y en planta alta, en cuatro dormitorios, baño y terraza. Tiene su acceso a través de la calle número 4, de la urbanización. Su cubierta es visible. Se alza sobre una parcela de 90,08 metros cuadrados, de los que 60

metros cuadrados, están ocupados por la edificación; 15,60 metros cuadrados, corresponden a patio posterior y 14,48 metros cuadrados, a jardín en su fachada. Linda: a la derecha entrando, con la denominada A-3; a la izquierda, con denominada A-5; al fondo, con la denominada A-9, y en su frente, con la calle número 4 de la urbanización, por la que tiene su acceso.

Inscripción: Libro 169, de la Sección 8ª, folio 221, finca registral 15.435, inscripción 1ª.

La finca descrita forma parte de un edificio situado en término de Murcia, partido de Guadalupe, manzana II, del estudio de detalle "Guadalupe A", Unidad de Actuación II. La edificación ocupa una superficie de solar de mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, estando destinados el resto a patios, zonas libres o jardines, de uso individual, siendo la superficie total del solar de mil novecientos veinte metros y ochenta y un decímetros cuadrados.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Valorado a efectos de subasta en la cantidad de ocho millones ochocientas cuarenta y ocho mil pesetas (8.848.000 pesetas).

Dado en Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13642

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en el procedimiento de

venta en subasta pública seguido en este Juzgado bajo el número 1.146/91, a instancia del Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, S.A., contra doña María Agustina Vidal Pagán, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día 25 de febrero de 1993, y hora de las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con quince días de antelación con sujeción al tipo de cinco millones seiscientas veinte mil pesetas, establecido en la escritura.

Para el caso de que resulte desierta la primera, se señala para la segunda subasta el día 25 de marzo de 1993, y hora de las 11,30 de su mañana, en el mismo lugar que la primera subasta, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores y resulte desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 22 de abril de 1993, y hora de las 11,30 de su mañana, en el mismo lugar que las anteriores, que lo será sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo de la subasta, en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Infante D. Juan Manuel, cuenta 3097000018114691, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo: Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, solo por el actor, y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para cada subasta (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero: Que la subasta se celebrará con citación del deudor y la consig-

nación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Cuarto: Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación del 20%, para tomar parte en cada subasta en el Banco y cuenta antes indicada.

Quinta: Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Si alguna de las subastas señaladas lo fuera en día inhábil, el señalamiento de la subasta pasaría a celebrarse en el siguiente día hábil, a la hora fijada.

Bienes objeto de subasta

Número cuarenta y cuatro: Vivienda número 58, tipo A, de planta baja y piso, de las denominadas dúplex, que consta en planta baja de salón-comedor, cocina, aseo, trastero, lavadero, porche y escalera de acceso a la planta primera; y en planta primera, de distribuidor, tres dormitorios, baño y terraza. Su superficie es de sesenta y dos metros y veinticinco decímetros cuadrados. La total superficie construida, sumadas las de sus dos plantas es de ochenta y seis metros y ciento once milímetros cuadrados, siendo la útil de sesenta y tres y trescientos ochenta y un milímetros cuadrados. El resto de la superficie sin edificar está destinada a patio y jardín. Linda: por el frente, con acceso; por la derecha entrando, con la vivienda número 57; por la espalda, con la número 59, y por la izquierda con la número 61.

Inscripción: Libro 360 de San Javier, folio 131, finca número 29.185, inscripción 1ª.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cinco millones seiscientas veinte mil pesetas (5.620.000 pesetas).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y "Boletín Oficial del Estado", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13777

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

Citación

Autos número 1.712/92.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se sigue a instancia de María Teresa Rubio Soto, contra Sergermur, S.L., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 4 de febrero de 1993 y hora de las 9,35 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sito en la Avenida de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la demandante María Teresa Rubio Soto, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en providencia de esta misma fecha, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 13569

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Carmen Mérida Abril, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 458/89, seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Victoriano Díaz González, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Mérida Abril, Magistrada Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Francisco Quílez Fernández y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra Victoriano Díaz González, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 59.799 pesetas de principal y 50.000 pesetas más, calculadas para costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Victoriano Díaz González, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 59.799 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida en la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su

notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a trece de octubre de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 13575

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Carmen Mérida Abril, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 458/89-5, seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Juan José Hernández González y Vicente Isabel Jover Bevia, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Mérida Abril, Magistrada Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Salvador Martínez Guardiola y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra don Juan José Hernández González y Vicenta Isabel Jover Bevia, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 562.836 pesetas de principal y 275.000 pesetas más, calculadas para costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada,

hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Juan José Hernández González y Vicenta Isabel Jover Bevia, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 562.836 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida en la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 13570

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE ALICANTE**

EDICTO

Don Fernando Fernández Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 162/92, seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado sucesores de José Manuel Periago, S.L., de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando Fernández-Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Medite-

ráneo, dirigido por el Letrado don Francisco Quílez Fernández, y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra sucesores de José Manuel Periago, S.L., con domicilio en Lorca (Murcia), carretera de Caravaca, s/n., declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 362.626 pesetas de principal y 150.000 pesetas más, calculadas para costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados sucesores de José Manuel Periago, S.L., y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 372.626 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida en la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13537

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 389/91, se tramitan autos de juicio de desahucio a instancia de la mercantil Luherma, S.A., contra El Fomento Nacional, S.A., don Federico Soubrier Zarandona y don Antonio Segado Bolea, actualmente en paradero desconocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, en los cuales por providencia

de esta fecha, se ha acordado aperecer a los demandados referidos para que en el término de quince días desaloje y deje a libre disposición de la parte actora, el local de negocio, sito en calle Isidoro de la Cierva, 5, entresuelo, 2ª, de esta ciudad, objeto del desahucio, haciéndole saber igualmente, que de no verificarlo, el lanzamiento se llevará a efecto sin consideración alguna y a su costa a tenor del artículo 1.599 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Murcia a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13571

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE ALICANTE

EDICTO

Don Fernando Fernández Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 226/92, seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Armando Martínez Nortes, Patricio Martínez Nortes y Agustina Díaz Ruiz, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando Fernández Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo, y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra don Armando Martínez Nortes, Patricio Martínez Nortes y Agustina Díaz Ruiz, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 380.705 pesetas de principal y 150.000 pesetas más, calculadas para costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Armando Martínez Nortes, Patricio Martínez Nortes y Agustina Díaz Ruiz, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 380.705 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida en la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13643

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 757/89, promovido por Banco de Murcia, S.A., contra Concepción Martínez Tomás, Juan Céspedes Gálvez, José Céspedes Martínez y María Antonia Suárez Sol, en reclamación de 4.734.899 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha notificar el auto de mejora de embargo de fecha 9 de septiembre último, en el cual se decreta el embargo sobre la finca registral número 763, del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos.

Sirva el presente edicto de notificación en legal forma, al encontrarse en paradero desconocido los demandados.

Dado en Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 13635

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 690/89, promovido por Banco Popular Español, S.A., contra Antonio Milán Tárraga, Luis Milán Tárraga, José Milán Tárraga y Ricardo Marcelo Milán Tárraga, en reclamación de 1.683.343 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, notificar a los herederos del demandado fallecido don Antonio Milán Tárraga, que por la parte actora se ha designado como Perito, el que ha aceptado para valorar los bienes embargados a los demandados, a don José Antonio Fernández Díaz, mayor de edad, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, vecino de Murcia, con domicilio en Plaza Juan XXIII, número 1, 3º A, para que en el término de dos días puedan designar otro si les conviene, apercibiéndoles que de no verificarlo en dicho término se entenderá estar conformes con el referido anteriormente.

Dado en Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 13657

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 174/92, seguido a instancia de don José Antonio García López, contra Instalaciones de Teleco. de Levante (INSTELEV, S.A.), I.N.S.S., T.T.S.S., y Mutua

Murciana, sobre accidente de trabajo, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la falta de legitimación pasiva del I.N.S.S., se absuelve al mismo y desestimando las restantes excepciones planteadas por Mutua Murciana, debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Antonio García López, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Mutua Murciana, e Instelev, S.A., condenado a Mutua Murciana al pago del 55% de su base reguladora fijada en 83.400 pesetas mensuales (sin perjuicio de que le sean tenidas en cuenta los 2.001.600 pesetas pagadas), correspondiente a invalidez permanente total en cuya situación declaro, más revalorizaciones y mejoras en 14 pagas anuales, mensualmente y con efectos desde el 9 de mayo de 1991 (Informe de la U.V.M.I.), absolviendo a Instelev, S.A., de la pretensión formulada en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo social. Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Oficina principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3093.0065 174/92, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la

misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado, número 3093.0067 174/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Instalaciones de Teleco. de Levante (INSTELEV, S.A.), que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial.

Número 13658

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 436/92, seguido a instancia de Ana María Hernández Fernández, contra Antonio Llamas Portero y JE-Fran Sandalias, S.A., y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 495/92

En la ciudad de Murcia a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana María Hernández Fernández, contra las empresas Antonio Llamas Portero, y JE-Fran Sandalias, S.L., y FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a JE-Fran Sandalias, S.L., a la inmediata readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo pudiendo optar por la indemnización sustitutoria, en cuantía de 2.415.000 pesetas, significándole que de dicho importe responden solidariamente ambas empresas y que de no optar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, se entenderá que opta por la readmisión, sin que quepa pronunciarse respecto a los salarios de trámite dada la expresa renuncia de la actora. FOGASA, responderá subsidiariamente en las limitaciones señaladas por la Ley.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo social. Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Oficina principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3093.0065 436/92, acreditándolo mediante el oportuno resguardo., sin cuyo requisito no le será admitido el recurso.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado, número 3093.0067 436/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Je-Fran Sandalias, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial.

Número 13659

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 899/92, seguido a instancia de Josefa Rex Guerrero, contra Pedro Luis Pellejero Martínez, Federico Ferre Segura y Inmuvel, S.A., y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 497/92

En la ciudad de Murcia a trece de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Josefa Rex Guerrero, contra la empresa Inmuvel, S.A. Pedro Luis Pellejero Martínez, Federico Ferre Segura y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, así como la extinción de su contrato laboral, condenando a las cantidades que al efecto impone a la empresa nuestro Ordenamiento Jurídico, consistente por indemnización 150.972 pesetas, y por salarios de trámite, 393.875 pesetas, respondiendo subsidiariamente FOGASA, tan sólo en la cuantía señalada por nuestra legislación.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo social. Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Oficina principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3093.0065 899/92, acreditándolo mediante el oportuno resguardo., sin cuyo requisito no le será admitido el recurso.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado, número 3093.0067 899/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Pedro Luis Pellejero Martínez, Federico Ferre Segura e Inmuvel, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial.

Número 13963

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de doña Soledad Dávalos Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, versando el asunto sobre aprobación provisional del proyecto de modificación de normas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.312 de 1992.

Dado en Murcia, a 13 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13964

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Miguel Latorré Cremades, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.303 de 1992.

Dado en Murcia, a 13 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13965

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Manuel Garrido Fernández, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.302 de 1992.

Dado en Murcia, a 13 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 13890

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MULA

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia número Dos de Mula, en autos de cognición número 25/92, promovidos por don Mateo Fernández Amor, contra otros y la herencia yacente de don José Gea Fernández, ha acordado emplazar a los citados demandados a fin de que en el plazo de seis días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimientos de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los desconocidos herederos de don José Gea Fernández, extiendo la presente en Mula a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 13641

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento venta en pública subasta bajo el número 668/91, a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Pérez Cerdán, contra don Antonio Rodríguez López, en reclamación de hipoteca de ciento sesenta mil doscientas setenta y tres pesetas (160.273 pesetas), en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas que después se expresarán, por término de quince días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 5 de enero de 1993; para la celebración de la segunda, el día 5 de febrero de 1993, y para la celebración de la tercera, el día 5 de marzo de 1993, todas ellas a las 12,30 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, la valoración acordada en la escritura de hipoteca; para la segunda, la valoración de las fincas con una rebaja del 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de mani-

fiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, sólo por la parte actora.

8.— Sirva el presente de notificación a los demandados en caso de no encontrarse en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta

Número dieciséis. Piso segundo, tipo F, a la izquierda subiendo por la escalera número dos o segunda, sito en la planta segunda sin contar la de sótano ni baja, del edificio en la situación antes referida y acceso citado. Destino vivienda. Tiene una superficie construida de noventa y cinco metros, cincuenta y un decímetros cuadrados, y útil de setenta y nueve metros, treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Sur, calle en formación o prolongación de Poeta Federico García Lorca, y en pequeña parte, piso tipo E, de esta planta y escalera; izquierda, Norte, patio común de manzana; fondo, Este, piso tipo A, de esta planta de la escalera número uno o primera, y frente, Oeste, piso tipo E, de esta planta y escalera, pasillo distribuidor y escalera de su acceso. Se halla distribuido en diferentes habitaciones y servicios. Tiene servicios de agua corriente, luz eléctrica, evaluación de residuales, antena colectiva de T.V., y F.M., y portero eléctrico.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al libro 204, folio 21, finca número 15.380.

El precio tipo que sirve para la primera subasta es de cinco millones

quinientas veinte mil pesetas (5.520.000 pesetas), conforme la escritura de hipoteca unida a autos.

Dado en Murcia a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13736

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 133/92, a instancia de José Correa Pérez-Cortés, contra la empresa Cherotel La Manga, S.A., en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Soria Fernández-Mayoralas. Cartagena a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, registre-se en el libro correspondiente, y requiérase al demandado empresa Cherotel La Manga, S.A., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 79.875 pesetas que reclama el ejecutante don José Correa Pérez-Cortés, en concepto de principal más la de 20.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y

firma S.S.I., de lo que doy fe. M/ Fdo.: M.M. Soria Fernández-Mayoralas.— Rubricado. Ante mí.— R.E. Nicolás Nicolás, rubricado.

Visto el estado desaparecido de la empresa ejecutada procédase al requerimiento de pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera de notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demanda empresa Cherotel La Manga, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13897

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Doy fe y testimonio: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 61/92-A, que se siguen a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Luis García Felices, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso y término de quince días hábiles, los bienes que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 1 de marzo, a las 10 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta se llevará a efecto

con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 1 de abril, a las 10 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera que será sin sujeción a tipo, se señala el día 3 de mayo, a las 10 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado, abierta en la sucursal del B.B.V., sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, número 3108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la primera de las condiciones.

Para el caso de que no se pudiere, dar traslado de los señalamientos de

subasta al titular de dominio, se notifica al mismo los señalamientos de subasta por medio del presente edicto.

Bienes objeto de subasta

Finca registral número 27.207, del Registro de la Propiedad de La Unión (Murcia). Inscrita en el libro 315, folio 160, inscripción 2ª, Sección 1ª. Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de seis millones ochocientas cincuenta mil pesetas.

Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto el día siguiente hábil a la misma hora.— La Secretaria Judicial.

Número 13731

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Nogueira, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza y su partido judicial.

Hace saber: Que en el juicio especial arrendaticio sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, seguido ante este Juzgado con el número 274/92, de los asuntos civiles, a instancia de don Ángel Tornero Escribano, representado por el Procurador Sr. Molina Martínez, contra don Jesús Sánchez Cascales, fallecido este último, he acordado por providencia de esta fecha, emplazar a los ignorados herederos del demandado arriba referido en legal forma, a fin de que en el plazo de seis días comparezcan contestando por escrito a la demanda interpuesta si a su derecho conviene, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se tendrá por precluido el trámite y se seguirá el juicio en la forma ordenada por la Ley.

Dado en Cieza a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 13655

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia, con competencia residual en material penal.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.155/88, se siguen autos de juicio de faltas, sobre daños en tráfico, y en los cuales se ha acordado librar el presente a fin de que sirva de notificación de la sentencia al condenado en paradero desconocido José Manuel Menéndez Velázquez, la cual cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a tres de noviembre de mil novecientos noventa. Vistos por mí, don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, en funciones de Instrucción por competencia residual, los presentes autos de juicio de faltas número 1.155/88 sobre daños en tráfico en virtud de atestado de la Policía Municipal, siendo denunciado José Manuel Menéndez Velázquez y perjudicado Rita Jiménez Hernández, ya circunstanciados siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a José Manuel Menéndez Velázquez de toda responsabilidad penal y en el orden civil debo condenar y condeno a éste a que indemnice a Antonio Barmes Álvarez en la cantidad de 17.528 pesetas, por daños materiales, con imposición de costas al condenado. Así por esta mi sentencia, de que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado en paradero desconocido, don José Manuel Menéndez Velázquez, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13648

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Alfonso Carrión Matamoros, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 119/92 se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

"Sentencia número 122/92

En Cartagena, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Don Alfonso Carrión Matamoros, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia

En los autos de juicio verbal de faltas número 119/92 sobre hurto; con intervención del Ministerio Fiscal don Pablo Lanzarote Martínez y de las partes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Guillermo Crespo Cascales como autor de una falta del artículo 587.1 del Código Penal a la pena de 15 días de arresto menor, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas

por la Ley en este Juzgado en el plazo de 5 días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que así conste y sirva de notificación y publicación en legal forma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a Guillermo Crespo Cascales, expido y libro el presente que firmo y sello en Cartagena, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 13646

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 747/92, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banca Catalana, S.A., representada por el procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don José Ramón Puerta Martín y contra don Pedro Rojo Sánchez, sobre reclamación de la cantidad de 850 123 pesetas de principal, más 300.000 para costas, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. López Auguy. En Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no siendo conocido el domicilio del deudor don Pedro Rojo Sánchez, cítese de remate por medio de edictos, en la forma que previere el artículo 269 del antedicho texto legal, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar en los dichos edictos que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, por ig-

norarse el paradero del deudor, y publicándose éstos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Se declaran embargados los siguientes bienes de propiedad del demandado don Pedro Rojo Sánchez:

Un vehículo marca Seat Panda 1000, matrícula MU-2635-AX.

La parte proporcional del sueldo que percibe el demandado en la empresa José María Bartolomé Rodríguez, con domicilio en Murcia, Ctra. de Alcantarilla, número 2.

Así lo pronuncia, manda y firma. S.S^a. Doy fe.

Y para que sirva de citación de remate y embargo sobre los bienes señalados del demandado don Pedro Rojo Sánchez, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13778

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
DE CARTAGENA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en autos de juicio de justicia gratuita seguidos con el número 491 de 1992, a instancias de doña Ana María Pérez Martínez, representada por el Procurador don Vicente Lozano Segado, contra el demandado don Ángel Cánovas Párraga, con domicilio en calle Picos de Nieve, número 4, bajo izquierda, Lo Campano, Cartagena, y el Ilmo. Sr. Letrado del Estado, por medio del presente se cita a juicio verbal a dicho demandado don Ángel Cánovas Párraga, que se encuentra en ignorado paradero, para que asista a la celebración del mismo señalado para el día 22 de febrero de 1993, a las 10³⁰ horas de su mañana, en la Sala de Au-

diencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Cartagena, calle Cuatro Santos, 22 - 2^a, haciéndole los apercibimientos de Ley y que las copias de la demanda y demás documentos que se encuentran en Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a dicho demandado don Ángel Cánovas Párraga, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

Número 13780

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 184/92 a instancias del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra otros y don Francisco Moreno Cortiella y doña Dolores Martínez Guillén sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1992 sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Francisco Gallego Molina, doña Ana M^a Moreno Cortiella, don Luis Berbel Esteban, doña Antonia Carbonell Bernal, don Agustín Cortiella Tomás, doña Teresa Moreno Cortiella, don Francisco Moreno Cortiella y doña Dolores Martínez Guillén, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad principal de seiscientas sesenta y siete mil ciento

ochenta y cuatro pesetas (667.184) intereses al 19% anual desde la reclamación judicial, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Francisco Moreno Cortiella y doña Dolores Martínez Guillén, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13783

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 642/92, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de Fujimotor, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Fujimotor, S.L. y en los cuales se ha acordado expedir el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, mediante el cual se emplaza por término de diez días al demandado, el cual se encuentra en paradero desconocido, a fin de que comparezca en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, teniendo por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo los autos su curso sin más citarles ni oírles.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado Fujimotor, S.L., el cual se encuentra en paradero desconocido expido el presente.

Dado en Murcia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13653

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA**

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cieza (Murcia).

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 311/91, se siguen autos de juicio de divorcio a instancia de don Antonio García Ortiz, representado por el procurador Sr. Martínez Parra, contra doña Carmen López Pérez, actualmente en rebeldía, cuyo último domicilio conocido fue en calle Beato Andrés, número 40, en Jumilla, y contra el Ilmo. Sr. Fiscal, en cuyos autos a recaído sentencia que dispone:

Sentencia

En Cieza a trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

El Sr. don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los presentes autos número 311/91 sobre divorcio, promovidos por don Antonio García Ortiz, vecino de Villanueva del Río Segura (Murcia), calle San Roque, número 3, representado por el Procurador Sr. Martínez Parra, y asistido del Letrado Sr. Palazón García, contra doña Carmen López Pérez, declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación de don Antonio García Ortiz, contra doña Carmen López Pérez, debo declarar y declarar el divorcio de los expresados, con todos los efectos legales, confirmando las medidas adoptadas en su día en la sentencia de separación, y en especial, que la guarda y custodia del hijo menor Antonio García López, se atribuye a don Antonio García Ortiz. No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, a las Oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos al pleito, así como a aquellas en que conste inscrito el nacimiento de los hijos.

Por rebeldía de doña Carmen López Pérez, notifíquese la presente resolución en el modo prevenido el artículo 769 de la LEC.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente en Cieza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Juez.— El Secretario.

Número 13634

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal número 562/92, a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora Sra. Mosquera Flores, contra doña Misericordia Gómez Trigueros, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha celebrado la vista del juicio en rebeldía de la demandada, en la que se ha acordado la práctica de la prueba de confesión judicial de la demandada Sra. Gómez Trigueros, para cuyo acto se le cita para el próximo día tres de febrero y para el caso de que no comparezca dicho día y hora, se la cita igualmente para el día cinco siguiente a la misma hora, con el apercibimiento de que caso de no comparecer a esta segunda citación, se la podrá tener por confeso.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada doña Misericordia Gómez Trigueros, que tenía su último domicilio conocido en Alcantarilla y actualmente en ignorado paradero, extendiendo la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a los referidos efectos.

En Murcia a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 13647

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución, del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrada Juez Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega En Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito del Procurador Sr. Pérez Cerdán, únase a los autos de su razón. Como en el mismo se interesa, publíquense edictos en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a efectos de requerir a los demandados que se encuentran en paradero desconocido doña Josefa Ballester Pérez, don José Navarro Gálvez, doña Teresa Avilés Córdoba y don Francisco Navarro Gálvez y sus respectivos cónyuges, sólo a efectos del art. 144 del Reglamento hipotecario, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes a las fincas registrales embargadas números 5.390, 581, 1.933, 2.296, 4.222 y 25.952 y hacerles saber que por la parte actora ha sido designado como Perito para la valoración de dichas fincas, a don Emilio López López, vecino de Murcia, con domicilio en Santa Teresa, 17, para que en término de dos días puedan designar a otro por su parte, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por conforme con aquél. Lo mandó y firma S.S^a. Doy fe. Ante mí. Firmado y rubricado.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 13573

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE VALENCIA**

EDICTO

Don Antonio Ferrer Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Valencia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del número 406/92, promovidos por Mercantil Eugenio Monge, S.A., representada por la Procuradora Alicia Font Galaza, contra María Carrasco Carrillo, Carmen Gómez Carrasco y Leopoldo Martínez Yelo, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados que a continuación se relacionan, para cuya celebración se ha señalado el día dieciocho de enero, a las trece treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y si se suspendiere por causa de fuerza mayor, se celebrará el siguiente día a la misma hora, y en sucesivos días si se repitiere o persistiere tal impedimento, con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y las siguientes.

1º.— Sirve de tipo para la subasta el pactado por las partes en la escritura de hipoteca y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

2º.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 50 por ciento del tipo, mediante su ingreso en la cuenta corriente número 4.439 del Banco Bilbao Vizcaya, urbana Colón nº 39, que este Juzgado tiene abierta, sin que sea admitido postor alguno que no aporte el correspondiente resguardo de ingreso.

3º.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que él rematante los acepta y queda subrogado en la responsabili-

dad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar que en prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se ha señalado para celebración de segunda subasta, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la primera, el día quince de febrero a las trece treinta horas; y para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día ocho de marzo a las trece treinta horas.

Bienes objeto de subasta

Lote primero

Propiedad de doña María Carrasco Carrillo en usufructo y en nuda propiedad de doña Carmen Gómez Carrasco, con carácter privativo:

Urbana en Abarán (Murcia), forma parte del edificio Luis Carrasco número 91, departamento 2, destinado a vivienda, en la planta segunda, superficie de 85 m²; linda: por su frente, con puerta de acceso que da a descanso de escalera y casa de herederos de Fermín Gómez Martínez, de Macanás; izquierda y derecha entrando, herederos de Fermín Gómez Martínez, de Macanás, y espaldas, calle del General Cavanillas, con una cuota sobre total del edificio del cincuenta por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Uno, al tomo 803, libro 143 de Abarán, folio 72, finca 14.145, inscripción 3ª.

Valorada a efectos de subasta en cuatro millones cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

Lote segundo

Propiedad de doña María Carrasco Carrillo, en usufructo y en nuda propiedad de doña Carmen Gómez Carrasco, con carácter privativo: Trescientas veinticuatro partes intelectuales de las cuatrocientas veinte partes que forma la finca.

Y don Leopoldo Martínez Yelo y su esposa doña Carmen Gómez Carrasco, con carácter ganancial, las otras noventa y seis partes intelectuales.

Explotación Agrícola en término de Abarán, de cabida cuatro hectáreas, veinte áreas, cuarenta y cinco centiáreas, dieciséis decímetros y cin-

cuenta y dos centímetros cuadrados, en los parajes denominados Casablanca y sitio de los Jorges, Jacintón y Casa de Cobarro y del Boquerón y Rotura, integrada por los siguientes componentes:

1º.— Secano en término de Abarán, partida de Casablanca y sitio Casa de los Jorges, de 96 áreas, 59 centiáreas, 49 decímetros y 42 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, Camino del Boquerón; Saliente, lomas; Mediodía, Joaquín Carrasco Carrillo, y Oeste, era de la Casa de los Jorges.

2º.— Secano en Abarán, partida de Jacintón, sitio de la Casa de Cobarro, de una hectárea, tres áreas, 77 centiáreas, 27 decímetros y 10 centímetros cuadrados; que linda: por el Este, camino de la Sierra; Sur, herederos de María Gómez Castaño; Oeste, Máxima Gómez, y Norte, Joaquín Carrasco Gómez.

3º.— Secano en Abarán, partida Casa de los Jorges y sitio Cañada de Jacintón, de 40 áreas, 24 centiáreas, 80 decímetros cuadrados; que lindan: por el Este, lomas; Sur, Joaquín Carrasco Gómez de Bartolo; Oeste, Emilio Gómez Carrasco, y al Norte Mostedo y Brígida Ruiz Gómez.

4º.— Una casa en Abarán, partido de Casa de los Jorges, de 9 metros de frente por 19 de fondo, que hacen 171 metros cuadrados, y linda: frente, terraza-jardín; Saliente, Mediodía y Norte, lomas, y Poniente, herederos de José Castaño Carrasco.

5º.— Secano en Abarán, partida del Boquerón, parte del bananal llamado del Jacintón y Casa de los Jorges; de una hectárea, veinte áreas, 74 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, que linda: Norte, lomas; Sur, Joaquín Gómez Carrasco; Saliente, Julio Carrasco Carrillo, y Poniente, Joaquín Carrasco Carrillo.

6º.— Secano en Abarán, partida de la Cañada de Jacintón y sitio de la Rotura, de 57 áreas, una centiárea y 20 decímetros cuadrados, que lindan: Saliente y Poniente, lomas; Mediodía, José Gómez Gómez, y Norte, herederos de María Carrasco González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Uno, al tomo

803, libro 143 de Abarán, folio 71, finca 15.058, inscripción 3ª.

Valorada a efectos de subasta en siete millones quinientas ochenta y cinco mil pesetas.

Lote tercero

Propiedad de doña María Carrasco Carrillo, en usufructo, y de doña Carmen Gómez Carrasco y su esposo don Leopoldo Martínez Yelo, en nuda propiedad y carácter carácter ganancial:

Edificio en Abarán, calle General Aranda, sin número, de cien metros, veinte decímetros cuadrados de superficie, compuesto de planta baja comercial de 85 metros cuadrados, y de dos plantas altas destinadas a una vivienda dúplex, con una superficie cubierta en cada planta de 88 metros, 50 decímetros cuadrados. Linda todo el edificio: derecha entrando, Antonio Marín López; izquierda, Domingo Carrasco Molina y Basilio Caballero Gómez, y fondo, Virgilio Molina Gómez, de Facundo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza, número Uno, al tomo 791, libro 140 de Abarán, folio 72, finca número 6.879, inscripción 5ª.

Valorada a efectos de subasta en doce millones novecientas cincuenta mil pesetas.

Lote cuarto

Propiedad de don Leopoldo Martínez Yelo y esposa doña Carmen Gómez Carrasco, con carácter ganancial:

1ª.— Número dos G, local de negocio en planta baja con entrada por la Avenida de Calvo Sotelo, de 105 metros, 95 decímetros cuadrados, que linda: derecha entrando, patio de luces, zaguán de entrada a las viviendas y local número dos F; fondo, local número dos, y frente, avenida de su situación y locales número dos E y F. Cuota, un entero setenta centésimas por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza número Uno, al tomo 775, libro 234 de Cieza, folio 91, finca 16.767, inscripción 6ª.

Valorada a efectos de subasta en once millones cien mil pesetas.

2ª.— Número dos H. Local de negocio, en planta baja, su entrada por la Avenida de Calvo Sotelo, de 54 metros, 75 decímetros cuadrados de superficie, y linda: por la derecha entrando, y fondo, local número dos I; izquierda, local número dos G, y frente, Avenida de su situación. Cuota, cero setenta y cinco por ciento (0'75 por ciento).

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza número Uno, al tomo 775, libro 234 de Cieza, folio 59, finca 16.768, inscripción 6ª.

Valorada a efectos de subasta en cinco millones quinientas cincuenta mil pesetas.

A los efectos de cumplimentar lo prevenido en la regla séptima párrafo último del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se entenderá que caso de no ser posible la notificación personal al deudor o deudores respecto al anuncio de la subasta, quedan aquéllos suficientemente enterados con la publicación del presente edicto.

Dado en Valencia a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13568

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Don Cristóbal Pernias García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número y partes que se dirán, y en el que con esta fecha se ha acordado publicar el presente para notificación de la sentencia dictada a los demandados rebeldes: don Andrés García Jiménez, Mª Dolores Martín Rocamora, Francisco Rabasco Fuentes, Carmen Valero Martínez, José Pérez Rabasco, Josefa García Cámara, Francisco

García Pérez, Mª Jiménez Hernández, Ramón Pérez García y María Trinidad Ródenas García.

Y que dice:

Sentencia

En Alicante a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por mí el Ilmo. Sr. D. José Luis García Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.444/91-C seguidos a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines y defendida por el Letrado Sr. Quílez Fernández, contra Andrés García Jiménez, Mª Dolores Martín Rocamora, Francisco Rabasco Fuentes, Carmen Valero Martínez, José Pérez Rabasco, Josefa García Cámara, Francisco García Pérez, Mª Jiménez Hernández, Ramón Pérez García y María Trinidad Ródenas García, sin representación ni defensa por haber sido declarado en rebeldía, y sobre reclamación de 4.453.046 pesetas de principal, más otras 1.400.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Andrés García Jiménez, Mª Dolores Martín Rocamora, Francisco Rabasco Fuentes, Carmen Valero Martínez, José Pérez Rabasco, Josefa García Cámara, Francisco García Pérez, Mª Jiménez Hernández, Ramón Pérez García y María Trinidad Ródenas García y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la suma de 4.453.046 pesetas de principal, reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de las costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rúbricas y publicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido la presente que firmo en Alicante a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 13572

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO
DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado al número 128/91, seguido a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las horas de las once, por primera el día 5 de febrero de 1993; en su caso por segunda vez el día 5 de marzo de 1993, y por tercera vez el día 5 de abril de 1993, las fincas que al final se describen propiedad de Coresa Promociones, S.A., y Neocor, S.A., bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de cada finca; para la segunda el 75 por 100 de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

1.— Número Uno E-D. Local comercial ubicado en la planta baja o de tierra del edificio de que forma parte, sito en Molina de Segura, pago del Olivar, urbanización Huerto Capote, con fachadas a las calles de nueva creación sin nombre. Linda: Derecha entrando, fondo e izquierda, con resto del local comercial de donde se segregó propiedad de General de Casas Surreste, S.A., y en parte por el fondo, zaguán número uno, y frente, calle de nueva creación sin nombre por donde tiene su acceso. Tiene una superficie total construida de doscientos treinta y cinco metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados. Inscripción. Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 937, libro 278, folio 149, finca número 34.220. Valorada en veintidós millones novecientos ochenta y ocho mil quinientas pesetas.

2.— Número Uno A. Local comercial ubicado en el edificio en que se integra, sito en Molina de Segura, pago del Olivar, urbanización Huerto Capote. Tiene una superficie de ciento quince metros, con treinta y dos decímetros cuadrados. Tiene forma irregular. Linda: tomando como su frente el de acceso, derecha, resto del local de donde se segregó, y en parte zaguán de acceso a las viviendas de planta alta; izquierda, dicho resto del local; fondo, resto del local y en parte zaguán de acceso a las viviendas. Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 871, libro 244, folio 133 vuelto, finca número 30.149. Valorada en doce millones novecientos ochenta y ocho mil quinientas pesetas.

3.— Número Uno L. Local comercial ubicado en la planta baja o de tierra del edificio de que forma parte, sito en Molina de Segura, pago del Olivar, urbanización Huerto Capote, con fachadas a las calles de nueva creación sin nombre. Tiene una superficie útil de cincuenta y dos metros y diez decímetros cuadrados, y total construida de cincuenta y nueve metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, calle; izquierda, zaguán de acceso a las viviendas; fondo, don Ángel Martínez García, y frente, Sur, calle. Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 952, libro 289, folio 192 vuelto, finca número 33.651. Valorada en cinco millones quinientas sesenta y seis mil quinientas pesetas.

4.— Tierra riego motor, en el partido de la Rambla o Mochuelar, de cuarenta y siete áreas y cinco centiáreas y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte, fincas 6 y 7; Sur, la 8 y la de doña Emilia Moreno García; Este, la 9, y Oeste, la 8 y dicha doña Emilia Moreno. Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 369, libro 85, folio 80, finca 11.865. Valorada en dieciocho millones quinientas cincuenta y cinco mil pesetas.

5.— Tierra riego motor, llamado del Porvenir, en el que tiene participación de riego, en blanco, en el partido de la Rambla o Mochuelar, de trece áreas y cuarenta y una centiáreas. Linda: Norte y Este, finca siguiente; Sur, la finca anterior, y Oeste, doña Emilia Moreno García, canal de riego por medio. Inscripción. Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 275, libro 56, folio 193, finca 5.135, inscripción 10ª. Valorada en cinco millones quinientas sesenta y seis mil quinientas pesetas.

6.— Tierra riego motor, en el partido de la Rambla o Mochuelar, de sesenta y cinco áreas, setenta y ocho centiáreas y veintisiete centímetros cuadrados. Linda: Norte, don Francisco Pérez Alhama, don José Antonio Arnaldos Pérez y la que se describe bajo el número 10; Este, la que se describe bajo el número 9; Sur, las descritas bajo los números 5 y 6, y Oeste, la finca anterior y Rambla de los Calderones. Inscripción. Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 196, libro 41, folio 2, finca 7.174. Valorada en veinticinco millones novecientos sesenta y siete mil pesetas.

7.— Trozo de tierra, en el partido de la Rambla, que son vertientes, de dos áreas, setenta y siete centiáreas, trece decímetros y treinta y cuatro centímetros cuadrados de superficie. Linda: Norte y Este, la finca número 5; Sur, doña Emilia Moreno García, y Oeste, la misma, paso por medio. Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 711, libro 191, folio 226, finca 7.686. Valorada en un millón ochocientos cincuenta y cinco mil quinientas pesetas.

8.— Otra tierra riego motor en blanco, en el partido de la Rambla, o Mochuelar, de sesenta áreas, cuarenta y tres centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, don José Larrosa Vicente; Sur, doña Emilia Moreno García; Este, la finca siguiente; y Oeste, las números 5 y 7. Inscripción: Registro de la Propiedad

de Molina de Segura, tomo 711, libro 1981, folio 237, finca 5.018. Valorada en veintisiete millones ochocientos treinta y dos mil quinientas pesetas.

9.— Otra tierra secano, en blanco, en el partido de la Rambla y Cabezo Gordo, de tres tahúllas y cuatro ochavas, igual a treinta y nueve áreas y trece centiáreas. Linda: Norte, don José Larrosa Vicente; Sur, doña Emilia Moreno García; Este, la misma y otra de doña Antonia Manuel Cerezo; y Oeste, la finca anterior. Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 296, libro 62, folio 178, finca 6.492. Valorada en dieciséis millones seiscientos noventa y nueve mil quinientas pesetas.

10.— Trozo de tierra riego motor en blanco, en el partido de la Rambla, o Mochuelar, de veinticuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas y quince decímetros cuadrados. Linda: Norte, finca de donde se segregó de don Francisco Pérez Alhama, camino de la Rambla de los Calderones, hoy llamado calle del Gran Capitán, por medio; Sur, la finca número 7; Este, don José Larrosa Vicente, y Oeste, dicha finca matriz de donde se segregó y con los hijos de don José Antonio Arnaldos Pérez. Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 741, libro 198, folio 103, finca 25.425. Valorada en once millones ciento treinta y tres mil pesetas.

11.— Trozo de tierra regadío, destinado en su totalidad a calle pública, que será la continuación de la calle Oriente, de dos áreas y seis centiáreas. Linda: Norte, en línea de 24'50 metros; Sur, en línea quebrada de 29'70 metros, teniendo el primer segmento en dirección de Oeste a Este 17'40 metros, y en segundo de Noroeste a Sureste, 12'30 metros, con finca de donde se segregó de don Ángel García Riquelme, y además por el Sur en pequeña parte con doña Manuela García Cantero; Este, en línea de 13'77 metros, que se empezarán a contar a partir de 70 centímetros de la valla que don Ángel García Riquelme tiene dentro de su finca matriz por la parte del Sur de esta finca, con Rambla de los Calderones; y Oeste, en línea de 6'77 metros con calle Oriente. Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 436, libro 105, folio 152, finca 14.095. Valorada en un millón trescientas noventa y una mil seiscientos veinticinco pesetas.

12.— Una tierra secano, destinada a vertientes y pastos, en término de

Molina de Segura, partido de La Rambla, de caber cincuenta áreas y setenta y seis centiáreas. Linda: Norte, don José Nicolás, doña Consuelo Palazón Hernández y camino de las Cuestas; Sur, herederos de don Rogelio Gil Funes y en parte don Francisco Pérez Alhama; Este, con Coproremu, en trozo de esta misma procedencia, y Oeste, más de dicho Sr. Pérez Alhama. Inscripción Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 688, libro 184, folio 36, finca 23.488. Valorada en dieciséis millones doscientas treinta y seis mil seiscientos veinticinco pesetas.

13.— Trozo de terreno secano en blanco, en término municipal de Molina de Segura, Rambla de los Calderones, con una cabida de dieciséis áreas, setenta y siete centiáreas. Linda: Norte, rambla de los Calderones y don José Cantero Lozano; Sur, don Bernardino Gomáriz y don José Larrosa; Este, brazal de riego y camino, y Oeste, don Bernardino Gomáriz. Lo atraviesa de Este a Oeste el camino de las Yeseras. Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 826, libro 229, folio 70, finca número 28.567. Valorada en cuatro millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas.

Dado en Molina de Segura a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13639

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA
EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. Sra. doña M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzga-

do de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 242/92, promovidos por Bansander de Leasing, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado Sr. Manresa Durán, contra Estampaciones de Murcia, S.A., el cual al no comparecer en tiempo y forma en el presente procedimiento fue declarado en estado de rebeldía por su incomparecencia.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán en nombre y representación de la mercantil Bansander de Leasing, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero de fecha 30 de junio de 1987 (número 14.772) así como la plena propiedad de la máquina rotativa offset bicolor para impresión sobre metal (hojalata) corresponde a la mercantil actora, condenando a la mercantil Estampaciones de Murcia, S.A., a que restituya el bien mueble referido, así como al pago de once millones novecientos nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesetas (11.909.856 pesetas), intereses convenidos al dos por ciento mensual desde los respectivos vencimientos de los efectos cambiarios impagados, así como el diez por ciento de los plazos vencidos hasta el momento de la efectiva entrega del bien a disposiciones de la actora, y al pago de los plazos de la renta que vayan venciendo hasta el momento de la entrega del bien y a la indemnización de los daños causados al material arrendado, extemos estos últimos que en su caso se determinarán en ejecución de sentencia. Todo ello con expresa imposición de costas a la mercantil demandada. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la sentencia, el cual en su caso se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 13732

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO DE
MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 667/1989, a instancia de Manuel Manzaneque Romero, representado por el Procurador don Fernando Hurrriaga Naharro, contra Carmen Ortuno Sandoval y Juan Antonio Gambin López, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 26 de enero de 1993, a las 10,10 horas. Tipo de licitación: 2.500.000 pesetas, sin que sea admisible posturas inferior.

Segunda subasta: fecha 2 de marzo de 1993, a las 9,40 horas. Tipo de licitación: 1.875.000 pesetas, sin que sea admisible posturas inferior.

Tercera subasta: fecha 30 de marzo de 1993, a las 9,40 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado: número 41.000, en la Plaza de Castilla, s/n., Edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 24590000000667/1989. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previsto en la regla 14ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente sábado hábil, según la condición 1ª de este edicto, la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y

en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Vivienda unifamiliar compuesta de planta baja y alta, con una superficie en planta baja de 144 metros cuadrados, y en planta alta de 144 metros cuadrados, en término de Murcia, partido de Rincón de Seca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, en el libro 80, de la Sección 10ª, folio 165 vuelto, línea 3.786-N.

Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13636

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 934/85, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra José Ramírez Martínez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que luego se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de febrero de 1993 próximo y hora de las 11,30; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 23 de marzo de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 22 de abril de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edic-

to, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes

1.— Urbana: Vivienda G, en segunda planta del bloque I, en Las Torres de Cotillas, pago de Contreras o Vicentes, de 77,58 metros cuadrados de superficie útil, y 92,47 metros cuadrados construida, que con el garaje anejo hace una superficie total de 117,94 metros cuadrados. Tiene anejo una plaza de garaje de 25,47 metros cuadrados, en el semisótano. Finca número 8.587, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 629, libro 68, folio 47.

2.— 31 particiones de las 3.240 que tiene adcritas la finca inscrita en el tomo 384 general y 38 de Las Torres de Cotillas, folio 95 vuelto, finca 4.049, de las 4.320 en que se considera dividido el alumbramiento de aguas de naturaleza subterránea, situado en el paraje de Tocinos del término de Las Torres de Cotillas, inscrito en el tomo 244 de general y 23 de Las Torres de Cotillas, al folio 21, con el número 3.515. Su valor es el de 30.000 pesetas, participación, según múltiples averiguaciones, que suponen un total valor de 930.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 821, libro 99, folio 54, finca número 11.917.

3.— 9 participaciones de las 102, de las 3.240 que tiene adcritas las finca inscrita en el tomo 384 general y 38 de Las Torres de Cotillas, folio 95 vuelto, finca 4.049, de las 4.320 en que se considera dividido el alumbramiento de aguas de naturaleza subterránea, situado en el paraje de Tocinos, del término de Las Torres de Cotillas, inscrito en el tomo 244 general y 23 de dicho Ayuntamiento, al folio 21, con el número 3.515. Su valor es el de 30.000 pesetas participación, según múltiples averiguaciones, supone un total de 270.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 810, libro 98, folio 76, finca número 12.364.

Urbana: Vivienda F, en planta primera del bloque cuarto, en Las Torres de Cotillas, pago de Los Contreras o

Vicentes, de 80,60 metros cuadrados de superficie útil, y 93,45 metros cuadrados con el garaje anexo hace una superficie total de 118,92 metros cuadrados. Tiene anejo una plaza de garaje de 25,47 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca número 8.729, tomo 629, libro 68, folio 189. Tasada pericialmente en un millón quinientas cincuenta mil pesetas.

Rústica: Un trozo de tierra seco, en término de Las Torres de Cotillas, parte de la hacienda denominada Lo Palarea y El Collado, de superficie dos hectáreas, un área y veinticinco centiáreas. Tasada pericialmente en dos millones setecientas mil pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 810, libro 98, folio 74, finca número 12.362.

Dado en Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13735

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: que en este Juzgado se siguen diligencias previas 772/92 X, por lesiones.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciada María Amparo Suárez Palacios, con domicilio últimamente en Francisco Jacobo Clementin, 5, 2º izquierda, Murcia, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de notificarle sentencia, haciéndole saber que caso no comparecer, en término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12853

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Gallardo Bravo, en nombre y representación de Miguel Ángel Martínez López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Administración Pública e Interior, versando el asunto sobre expediente disciplinario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.174 de 1992.

Dado en Murcia a 22 de octubre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12854

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, versando el asunto sobre licencia de obras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.150 de 1992.

Dado en Murcia a 13 de octubre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12855

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Sánchez Rueda, en nombre y representación de Gertrudis Sáez Ortiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General del INSERSO, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de em-

plazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.140 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12856

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Gina Gómez Hernández, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.164 de 1992.

Dado en Murcia a 16 de octubre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12857

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Pérez González, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, versando el asunto sobre rectificación de antigüedad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.160 de 1992.

Dado en Murcia a 16 de octubre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12858

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Mármol Gil, en nombre y representación de Rafael José Campos Romero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre liquidación del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.165 de 1992.

Dado en Murcia a 16 de octubre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12859

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Ruiz Montalbán, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre revisión de liquidación y abono de las diferencias económicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con

arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.192 de 1992.

Dado en Murcia a 28 de octubre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12860

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Luis José Martínez Vela, en nombre y representación de María Guillén Tortosa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Mupnal, versando el asunto sobre pensiones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.191 de 1992.

Dado en Murcia a 27 de octubre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12861

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Miguel Ángel Esbri Montoliu, en nombre y representación de José Murcia García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción laboral.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.183 de 1992.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12862

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Pérez Colucho, en nombre y representación de Antonio Pérez Colucho, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, versando el asunto sobre revisión de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.182 de 1992.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12863

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Ángel Luis García Ruiz, en nombre y representación de Manuel Muñoz Alemán y Mamusa, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, versando el asunto sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de em-

plazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.181 de 1992.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12864

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco de Murcia, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.203 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de octubre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 13930

VILLANUEVA DEL SEGURA

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia),

Hace saber: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 5 de octubre de 1992, página 7197 el anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento y no existiendo reclamaciones, conforme con lo dispuesto han sido aprobadas definitivamente por un importe consolidado de noventa y dos millones quinientas ochenta y una mil quinientas cincuenta y nueve pesetas (92.581.559 pesetas) nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS:

Capítulos; total consolidado:

A) Ingresos por operaciones corrientes:

1. Impuestos directos; 15.750.000.
2. Impuestos indirectos; 2.000.000.
3. Tasas y otros ingresos; 15.887.199.
4. Transferencias corrientes; 32.525.360.
5. Ingresos patrimoniales; 1.866.000.

B) Ingresos por operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales; 1.000.
 7. Transferencias de capital; 24.247.000.
 8. Activos financieros; 302.000.
 9. Pasivos financieros; 3.000.
- TOTAL: 92.581.559.

GASTOS:

Capítulos; total consolidado;

A) Gastos por operaciones corrientes:

1. Gastos de personal; 27.207.504.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios; 31.556.445.
3. Gastos financieros; 1.408.032.
4. Transferencias corrientes; 3.951.000.

B) Gastos por operaciones de capital:

6. Inversiones reales; 26.221.111.
 7. Transferencias de capital; 3.000.
 8. Activos financieros; 301.000.
 9. Pasivos financieros; 1.933.457.
- TOTAL: 92.581.559.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local se procede a publicar conjuntamente la plantilla orgánica de este Ayuntamiento, en la forma que sigue:

FUNCIONARIOS:

Grupo; denominación; n.º; c. destino:

A) Habilitados de carácter nacional:
B; Secretario-Interventor; 1; 16.

B) Administración General:
D; Auxiliares de Admón. Gral.; 2; 7.

C) Administración Especial:
E; Alguacil-Ordenanza; 1; 6.
E; Auxiliar de Policía Local; 2; 6 (1 vacante).

LABORALES EVENTUALES:

Denominación; n.º:

—Limpiadoras dependencias municipales; 2.

—Operario de servicios varios; 1.

—Auxiliares de ayuda a domicilio; 2.

—Guardería rural; 1.

—Ayudante de consultorio médico; 1.

—Socorrista piscina; 1.

PERSONAL EVENTUAL:

Denominación; n.º:

—Secretaría particular de la Alcaldía; 1.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva del Río Segura, 29 de octubre de 1992.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 13975

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Antonia Ruiz Gallego, AC-09192, licencia para instalación de una pajarería en Nogalte, número 14, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 17 de noviembre de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 13976

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado José Lirón Carrillo, AC-08792, licencia para instalación y acondicionamiento de café-bar en calle Santa Paula, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 12 de noviembre de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 13977

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Soledad Alarcos Belmonte, AC-07592, licencia para ampliación de bar existente en Enrique Zumel, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 12 de noviembre de 1992. El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 14080

ABANILLA

EDICTO

Esta Corporación Municipal, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 3 de diciembre de 1992, acordó aprobar inicialmente el expediente de Ordenanza Fiscal Reguladora de Contribución Especial por establecimiento, ampliación y mejora del Servicio de extinción de incendios, correspondiente al consorcio para el servicio de extinción de incendios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que se hace público, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y alegar lo que consideren pertinente, durante el plazo de treinta días.

Abanilla, 4 de diciembre de 1992.
El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 14081

ABANILLA

EDICTO

Esta Corporación Municipal, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 3 de diciembre de 1992, acordó aprobar inicialmente el expediente de Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa de Servicio de extinción de incendios, salvamento, derribos y otros correspondientes al consorcio para el servicio de extinción y salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que se hace público, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y alegar lo que consideren pertinente, durante el plazo de treinta días.

Abanilla, 4 de diciembre de 1992.
El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 14082

CALASPARRA

EDICTO

Por la Fundación Santuario Nuestra Señora de la Esperanza, se ha solicitado licencia urbanística para construcción

de bar-restaurante situado en paraje Santuario Virgen de la Esperanza de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra, 20 de octubre de 1992.
El Alcalde.

Número 11522

LIBRILLA

Advertido error en la publicación del edicto número 11522, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 27 de octubre de 1992, número 250, donde dice «Carretera N-340, kilómetro 634,4», debe decir: «Carretera N-340, kilómetro 637,4».

Número 14083

MURCIA

ANUNCIO

Aprobado el cuadro de tarifas del Servicio de saneamiento a aplicar en el término municipal de Murcia en sesión plenaria celebrada en 29 de octubre último y transcurrido sin alegaciones el plazo de exposición pública, a continuación quedan relacionadas las nuevas tarifas:

I.—Cuota fija

Diámetro de contador	Tarifa (ptas./mes)
≤ 13 mm.....	93
15 mm.....	93
20 mm.....	172
25 mm.....	267
30 mm.....	389
40 mm.....	688
50 mm.....	1.055
65 mm.....	1.778
80 mm.....	2.690
100 mm.....	4.180
125 mm.....	6.570
≥ 150 mm.....	6.595
S/C.....	93

Estas tarifas configuradas sobre las actualmente vigentes aprobadas por el

Pleno Municipal en 31 de octubre de 1991, regirán a partir del 1.º de enero de 1993.

II.—Cuota variable o de consumo

a) Tarifa por vertido doméstico: 23,50 ptas./m

Aplicable a los vertidos normales de una vivienda y aquellos cuya carga contaminante no supere en un 30% cualquiera de los parámetros establecidos en el artículo 3.1 del Capítulo II del Reglamento del Servicio de Alcantarillado y desagüe de las aguas residuales.

Esta tarifa regirá a partir del 1 de enero de 1993.

b) Tarifa por vertido no doméstico:

b.1) Tarifa reducida, 14 ptas./m.³

Se aplicará exclusivamente al vertido de aguas procedentes del nivel freático.

b.2) Tarifa industrial:

b.2.1) Tipo A: 35 ptas./m.³

Para vertidos, no domésticos cuya carga contaminatoria se encuentre entre un 30% y un 60% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el artículo 3.1 del Capítulo II del Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de las Aguas Residuales.

b.2.2) Tipo B: 48 ptas./m.³

Aplicable a aquellos vertidos no domésticos cuya carga contaminante se encuentre entre un 60% y un 100% por encima de cualquiera de los parámetros establecidos en el artículo 3.1 del Capítulo II del Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de aguas residuales.

b.2.3) Tipo C: 60 ptas./m.³

Se aplicará a aquellos vertidos no domésticos cuya carga contaminante sea superior en un 100%, en cualquiera de los parámetros establecidos en el artículo 3.1 del Capítulo II del Reglamento del Servicio de Alcantarillado y desagüe de aguas residuales.

Las tarifas por vertidos no domésticos, en sus distintas modalidades, entrará en vigor el 1 de julio de 1993 aplicándose hasta esa fecha a todos los usuarios la tarifa doméstica.

Contra la expresada resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con carácter previo al Contencioso-Administrativo.

Murcia, 10 de diciembre de 1992.
El Alcalde.

Número 14084

MURCIA**ANUNCIO**

Transcurrido sin alegaciones el plazo de exposición pública del cuadro de tarifas por Conservación de Contadores de Agua a regir a partir del 1-1-93 en el término municipal de Murcia, quedan a continuación relacionadas las nuevas tarifas aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada en 29 de octubre último.

Diámetro de contador	Precio/mes
13 mm.....	46
15 mm.....	54
20 mm.....	58
25 mm.....	64
30 mm.....	71
40 mm.....	86
50 mm.....	156
65 mm.....	220
80 mm.....	416
100 mm.....	485
125 mm.....	562
150 mm.....	776

Contra la expresada resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con carácter previo al Contencioso-Administrativo.

Murcia, 10 de diciembre de 1992.
El Alcalde.

Número 13798

MAZARRÓN**EDICTO**

Esta Alcaldía-Presidencia, dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Decreto que se transcribe a continuación, al no haber podido ser notificado el mismo, de forma normal, a don Antonio Cruz Pérez, a su último domicilio conocido de Puerto de Mazarrón; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

«Notificación: La Alcaldía-Presidencia, con esta fecha, ha dictado el siguiente:

DECRETO

En fecha 4 de julio de 1992, en sesión de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, se concedió licencia a

don Antonio Cruz Pérez, para «Escuela de vela ligera, pañol o almacén desmontable para almacenamiento de pertrechos y quiosco para la venta de refrescos y helados», en Playa de la Ermita, de Puerto de Mazarrón; extendiendo su ámbito temporal de vigencia, dicha licencia, hasta el 15 de septiembre de 1992.

Vistos los artículos 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y artículos 100 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás legislación concordante; mediante el presente,

ACUERDO:

Primero. Declarar sin efecto la licencia otorgada en fecha 4 de julio de 1992, a don Antonio Cruz Pérez, por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, ya que pese a haber transcurrido sobradamente el tiempo de vigencia de la misma, no ha sido retirado el quiosco de la zona en que se autorizó su instalación.

Segundo. Notificar a don Antonio Cruz Pérez, el presente Decreto, haciéndole saber la obligación que tiene de desmontar el quiosco precitado, en el más breve plazo posible, y caso de no hacerlo, se procederá a la ejecución subsidiaria del desmontaje, por la Brigada de este Ayuntamiento, que se efectuará a los quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Decreto, a las 11 horas; quedando advertido que en caso de ejecutarse el desmontaje en dicha forma subsidiaria, los gastos del mismo, así como los de almacenamiento, correrán de cuenta del señor Cruz Pérez.

Tercero. Notificar el presente Decreto a don Antonio Cruz Pérez y a cualesquiera otras personas interesadas en el presente asunto, y dese traslado al señor Jefe de los Servicios Municipales y señor Sargento de la Policía Municipal.

Y a efectos de su oportuna notificación, doy cuenta a Vd. de la resolución anteriormente transcrita de forma literal, haciéndole saber que contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, dentro del plazo de un mes, a contar desde el recibo de la presente, previo al Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, caso de desestimarse el recurso por silencio administrativo negativo, el plazo

para la interposición será de un año a contar de la fecha de interposición de recurso de reposición, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que estime Vd. pertinentes.

Mazarrón, 18 de noviembre de 1992.—El Secretario.

Lo que se hace público, a efectos de notificación a don Antonio Cruz Pérez y a cualesquiera otras personas que pudieran resultar interesadas en el asunto.

Mazarrón, 18 de noviembre de 1992.—El Alcalde-Presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 13803

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don José Luis Frutos Saura (expediente 406/92), licencia para instalación de taller reparación de motocicletas, en calle Solsona, 9, Los Dolores, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 4 de noviembre de 1992.
El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 13927

CEHEGÍN**EDICTO**

Por don Francisco Ángel Molina López se ha solicitado licencia municipal de apertura para «Carpintería metálica», con emplazamiento en carretera de Murcia, número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chegín, 14 de octubre de 1992.—El Alcalde.

Número 14048

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Relación de deudores, por conceptos, que al serles notificados los descubiertos de forma expresa e individual se han negado a firmar el acuse de recibo, a los cuales se les notifica formalmente según establece el artículo 103.2.5 del vigente Reglamento General de Recaudación.

En todas las certificaciones de descubierto dictó el Tesorero del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se notifica para su conocimiento, requiriéndoles el pago del descubierto en el plazo siguiente: Las publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de cada mes o inmediato hábil posterior. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso se efectuará en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento.

Advertencia: Caso de no efectuar el ingreso se procederá al embargo de los bienes o en su caso a la ejecución de garantías.

Las cantidades adeudadas devengarán intereses de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, hasta la fecha de su ingreso. Al perseguirse el cobro por la vía de apremio se liquidarán además del interés de demora, las costas del procedimiento.

Tienen la posibilidad de solicitar el aplazamiento del pago de la deuda, conforme determina el artículo 39 del citado Reglamento.

RECURSOS:

Recurso de reposición ante el Órgano que dictó el acto administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, si no es conforme a lo reglamentado en el artículo 14.4 de la Ley 39/88 y en el Reglamento General de Recaudación.

Puerto Lumbreras, 3 de diciembre de 1992.—El Recaudador-Ejecutivo, José Antonio Sola González.

Concepto	Contribuyente	D.N.I.	Domicilio	Importe	Matrícula	Año	Total
I.V.T.M.	Cristóbal Zaragoza Martínez	23.173.425	Cortijo del Conde	7.290	MU-9612-G	1992	
I.V.T.M.	Cristóbal Zaragoza Martínez	23.173.425	Cortijo del Conde	5.400	MU-9612-G	1991	
I.V.T.M.	Cristóbal Zaragoza Martínez	23.173.425	Cortijo del Conde	5.400	MU-9612-G	1990	
I.V.T.M.	Cristóbal Zaragoza Martínez	23.173.425	Cortijo del Conde	4.070	MU-9612-G	1989	
I.V.T.M.	Cristóbal Zaragoza Martínez	23.173.425	Cortijo del Conde	3.950	MU-9612-G	1988	
I.V.T.M.	Cristóbal Zaragoza Martínez	23.173.425	Cortijo del Conde	3.150	MU-9612-G	1987	29.260
I.V.T.M.	Francisco Gázquez Sánchez	23.230.863	C/. Fortuna, 7	1.944	MU-1979-O	1992	
I.V.T.M.	Francisco Gázquez Sánchez	23.230.863	C/. Fortuna, 7	1.440	MU-1979-O	1991	
I.V.T.M.	Francisco Gázquez Sánchez	23.230.863	C/. Fortuna, 7	1.440	MU-1979-O	1990	
I.V.T.M.	Francisco Gázquez Sánchez	23.230.863	C/. Fortuna, 7	1.440	MU-1979-O	1989	
I.V.T.M.	Francisco Gázquez Sánchez	23.230.863	C/. Fortuna, 7	1.440	MU-1979-O	1988	
I.V.T.M.	Francisco Gázquez Sánchez	23.230.863	C/. Fortuna, 7	9.045	MU-0989-AK	1992	
I.V.T.M.	Francisco Gázquez Sánchez	23.230.863	C/. Fortuna, 7	6.700	MU-0989-AK	1991	
I.V.T.M.	Francisco Gázquez Sánchez	23.230.863	C/. Fortuna, 7	6.700	MU-0989-AK	1991	
I.V.T.M.	Francisco Gázquez Sánchez	23.230.863	C/. Fortuna, 7	6.700	MU-0989-AK	1990	
I.V.T.M.	Francisco Gázquez Sánchez	23.230.863	C/. Fortuna, 7	5.045	MU-0989-AK	1989	
I.V.T.M.	Francisco Gázquez Sánchez	23.230.863	C/. Fortuna, 7	7.290	MU-1696-Y	1992	
I.V.T.M.	Francisco Gázquez Sánchez	23.230.863	C/. Fortuna, 7	5.400	MU-1696-Y	1991	
I.V.T.M.	Francisco Gázquez Sánchez	23.230.863	C/. Fortuna, 7	5.400	MU-1696-Y	1990	
I.V.T.M.	Francisco Gázquez Sánchez	23.230.863	C/. Fortuna, 7	4.070	MU-1696-Y	1989	
I.V.T.M.	Francisco Gázquez Sánchez	23.230.863	C/. Fortuna, 7	3.950	MU-1696-Y	1988	
I.V.T.M.	Francisco Gázquez Sánchez	23.230.863	C/. Fortuna, 7	3.150	MU-1696-Y	1987	64.414

Concepto	Contribuyente	D.N.I.	Domicilio	Importe	Matrícula	Año	Total
I.V.T.M.	:Ana M.ª García Olivares	74.412.351	Avda. Almería, 16	7.290	MU-8482-D	1992	
I.V.T.M.	Ana. M.ª García Olivares	74.412.351	Avda. Almería, 16	5.400	MU-8482-D	1991	
I.V.T.M.	Ana M.ª García Olivares	74.412.351	Avda. Almería, 16	7.290	MU-1053-AG	1992	
I.V.T.M.	Ana M.ª García Olivares	74.412.351	Avda. Almería, 16	5.400	MU-1053-AG	1991	
I.V.T.M.	Ana M.ª García Olivares	74.412.351	Avda. Almería, 16	5.400	MU-1053-AG	1990	30.780
I.V.T.M.	Antonio Morillas Sánchez	74.435.267	S. Francisco, 54	4.171	MU-6637-N	1992	
I.V.T.M.	Antonio Morillas Sánchez	74.435.267	S. Francisco, 54	3.090	MU-6637-N	1991	
I.V.T.M.	Antonio Morillas Sánchez	74.435.267	S. Francisco, 54	17.820	MU-1053-AL	1992	
I.V.T.M.	Antonio Morillas Sánchez	74.435.267	S. Francisco, 54	13.200	MU-1053-AL	1991	
I.V.T.M.	Antonio Morillas Sánchez	74.435.267	S. Francisco, 54	9.045	MU-8440-AS	1992	
I.V.T.M.	Antonio Morillas Sánchez	74.435.267	S. Francisco, 54	6.700	MU-8440-AS	1991	54.026
I.V.T.M.	Juan Navarro Gázquez	23.205.936	Marta, 3	1.114	0771	1992	
I.V.T.M.	Juan Navarro Gázquez	23.205.936	Marta, 3	825	0771	1991	
I.V.T.M.	Juan Navarro Gázquez	23.205.936	Marta, 3	7.290	M-0907-GC	1992	
I.V.T.M.	Juan Navarro Gázquez	23.205.936	Marta, 3	5.400	M-0907-GC	1991	
I.V.T.M.	Juan Navarro Gázquez	23.205.936	Marta, 3	15.390	MU-2185-X	1992	
I.V.T.M.	Juan Navarro Gázquez	23.205.936	Marta, 3	11.400	MU-2185-X	1991	41.419
I.V.T.M.	Ana M.ª Pérez Miravete	74.437.851	S. Pedro Pinatar, 5	1.944	MU-4893-Y	1992	1.944
I.V.T.M.	Francisco Rodríguez García	23.193.344	Molina de S., 31	2.700	MU-1029-D	1992	
I.V.T.M.	Francisco Rodríguez García	23.193.344	Molina de S., 31	2.000	MU-1029-D	1991	4.700
Multas	M.ª Ángeles G. Olivares	74.423.076	Dr. Marañón, 1-1B	3.000		1992	3.000
Multas	Isabel M.ª Carrasco Romera	23.237.631	Fdez. Caballero, 2	3.000		1992	3.000
Multas	Concepción Ruiz Navarro	23.243.373	Fátima, 17	3.000		1992	3.000
Multas	Dolores Rosique Armero	23.238.742	La Rosa, 17	3.000		1992	3.000
Multas	Antonia Miñarro García	23.212.919	La Calera, 12	3.000		1992	3.000
Multas	Isabel M.ª Carrasco Romera	23.237.631	Fdez. Caballero, 2	3.000		1992	3.000
I.V.T.M.	Francisca Alcántara López	28.221.086	Esparragal-Parrales	5.400	B-9968-Y	1990	5.400
I.V.T.M.	Pascal Denis Bachellier	X219202N	Villa de Silla, 21	1.114	1008	1992	
I.V.T.M.	Pascal Denis Bachellier	X219202N	Villa de Silla, 21	825	1008	1991	
I.V.T.M.	Pascal Denis Bachellier	X219202N	Villa de Silla, 2	9.045	MU-6612-U	1992	10.984
I.V.T.M.	Antonio Beas García	23.237.393	B. Cruces, 4	1.114	1165	1992	
I.V.T.M.	Antonio Beas García	23.237.393	B. Cruces, 4	825	1165	1991	
I.V.T.M.	Antonio Beas García	23.237.393	B. Cruces, 4	825	1165	1990	
I.V.T.M.	Antonio Beas García	23.237.393	B. Cruces, 4	825	1165	1990	
I.V.T.M.	Antonio Beas García	23.237.393	B. Cruces, 4	825	1165	1989	
I.V.T.M.	Antonio Beas García	23.237.393	B. Cruces, 4	800	1165	1988	
I.V.T.M.	Antonio Beas García	23.237.393	B. Cruces, 4	700	1165	1987	
I.V.T.M.	Antonio Beas García	23.237.393	B. Cruces, 4	7.290	M-3978-AH	1992	12.379
I.V.T.M.	Salvador Conde Navarro	23.238.765	García Lorca, 8	15.390	B-8972-GL	1992	15.390
I.V.T.M.	Salvador Mateos Martínez	23.164.487	S. Francisco, 18	7.290	MU-4055-L	1992	
I.V.T.M.	Salvador Mateos Martínez	23.164.487	S. Francisco, 18	5.400	MU-4055-L	1991	12.690
I.V.T.M.	Cristóbal Zaragoza Martínez	23.173.425	Cortijo del Conde	31.725	M-516.126	1992	
I.V.T.M.	Cristóbal Zaragoza Martínez	23.173.425	Cortijo del Conde	23.500	M-516.126	1991	
I.V.T.M.	Cristóbal Zaragoza Martínez	23.173.425	Cortijo del Conde	23.500	M-516.126	1990	
I.V.T.M.	Cristóbal Zaragoza Martínez	23.173.425	Cortijo del Conde	16.585	M-516.126	1989	95.310
I.V.T.M.	José Zaragoza Martínez	23.165.539	C/. Pliego, 7	7.290	PM-9702-C	1992	
I.V.T.M.	José Zaragoza Martínez	23.165.539	C/. Pliego, 7	5.400	PM-9702-C	1991	12.690
I.V.T.M.	José Zaragoza Pérez	23.211.615	C/. Pliego, 9	13.365	AL-0614-R	1992	13.365
I.V.T.M.	Marcos Zaragoza Sánchez	23.238.259	C/. Pliego, 7	7.290	B-2315-DB	1992	
I.V.T.M.	Marcos Zaragoza Sánchez	23.238.259	C/. Pliego, 7	5.400	B-2315-DB	1991	
I.V.T.M.	Marcos Zaragoza Sánchez	23.238.259	C/. Pliego, 7	7.290	B-5134-GX	1992	
I.V.T.M.	Marcos Zaragoza Sánchez	23.238.259	C/. Pliego, 7	5.400	B-5134-GX	1991	25.380
I.V.T.M.	Francisco Terrones Ortiz	23.222.636	C/. R. Andalu, 11	7.290	B-866760	1992	
I.V.T.M.	Francisco Terrones Ortiz	23.222.636	C/. R. Andalu, 11	5.400	B-866760	1991	
I.V.T.M.	Francisco Terrones Ortiz	23.222.636	C/. R. Andalu, 11	5.400	B-866760	1990	
I.V.T.M.	Francisco Terrones Ortiz	23.222.636	C/. R. Andalu, 11	4.070	B-866760	1989	22.160
I.V.T.M.	M. Diego Terrones Ortiz	23.238.383	C/. R. Andaluza, 11	7.290	MU-6694-AL	1992	
I.V.T.M.	M. Diego Terrones Ortiz	23.238.383	C/. R. Andaluza, 11	5.400	MU-6694-AL	1991	
I.V.T.M.	M. Diego Terrones Ortiz	23.238.383	C/. R. Andaluza, 11	5.400	MU-6694-AL	1991	18.090
I.V.T.M.	Juan Pedro Sanz Bermúdez	23.217.558	C/. Ginés G.ª G.ª, 5	7.290	AL-9811-E	1992	7.290
Impuesto de solares, tubos y rejas	Francisco Gázquez Mañas	74.398.616	Fortuna, 7	3.334		1989	
Impuesto de solares, tubos y rejas	Francisco Gázquez Mañas	74.398.616	Fortuna, 7	3.334		1988	
Impuesto de solares, tubos y rejas	Francisco Gázquez Mañas	74.398.616	Fortuna, 7	862		1987	
Impuesto de solares, tubos y rejas	Francisco Gázquez Mañas	74.398.616	Fortuna, 7	220		1987	7.750

Número 13594

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****Iniciación del expediente de reparcelación del Estudio de Detalle Los Ramos «D»**

1.135/92-G

El Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 30 de julio de 1992 aprobó definitivamente el Proyecto del Estudio de Detalle Los Ramos «D», cuyos límites son los siguientes: Al Norte, terrenos no urbanizables y 1C Casco Urbano; al Sur, Zona NP. no programado; al Este Zona U 3c y 1c Estudio de Detalle Los Ramos «C» y Casco Urbano 1c; al Oeste, Zona 3c Estudio de Detalle B.

A tal efecto se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la mencionada zona Estudio de Detalle Los Ramos «D», para que dentro de tres meses a partir del recibo de la presente notificación, presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios incluidos en la misma, que representen asimismo como mínimo el 80 por 100 de la superficie reparcelable (artículo 165.4 de la Ley de Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 166 de la citada Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión; con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (artículo 165.4 de la Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión Urbanística) a costa de los propietarios (artículo 155.c de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión Urbanística).

Deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelario lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la mencionada zona, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de reparcelación (artículo 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Gestión, deberá presentar el título o títulos de propiedad de su finca, en la Oficina de Gestión Urbanística Municipal, sita en el Edificio del Mercado de Abastos del Barrio del Carmen, en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, declarando las situaciones jurídicas que conozcan o afecten a dichas fincas comprendidas dentro de los límites referenciados. La omisión, error o falsedad de estas declaraciones no podrán afectar al resultado objetivo de la reparcelación, y si se apreciase dolo o negligencia graves, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Asimismo, a los efectos correspondientes, deberá presentar, en su caso, las licencias municipales de edificación o de apertura de establecimientos que haya obtenido.

Según el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, 20 de noviembre de 1992.
El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 13595

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Decreto de la Alcaldía**

«Comprobado por los Servicios Técnicos de la Gerencia que por don Leoncio Bermúdez Giménez, se están ejecutando actos de edificación o uso del suelo en Finca Mayayo, Sangonera La Verde, consistentes en construir vivienda en bajo de 42 metros cuadrados sin disponer de la reglamentaria licencia municipal o en contra de su contenido.

Considerando que ello constituye una infracción de lo dispuesto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, Artículo 1º de su Reglamento de Disciplina Urbanística e igualmente artículo 1º de la Ley 12/86, de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia.

A la vista de lo anterior y de lo dispuesto en los artículos 184, 225, 226, 228 de la Ley del Suelo, 29 de su Reglamento de Disciplina Urbanística, 31 de la Ley de Protección de la Legalidad y 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.— Requerir al dueño de las obras demás responsables para que procedan a la inmediata suspensión de las mismas, con advertencia de que no podrán proseguirlas mientras no dispongan de la correspondiente licencia municipal o, ajusten dichas obras al contenido de la licencia concedida.

Segundo.— Requerir igualmente a don Leoncio Bermúdez Giménez, para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la práctica de la notificación del presente Decreto, solicite la correspondiente licencia, con presentación del proyecto técnico si es necesario o, en su caso, ajuste las obras a la licencia concedida o a la orden de ejecución dictada.

Tercero.— Advertir a don Leoncio Bermúdez Giménez que si, transcurrido dicho plazo de dos meses no solicita la expresada licencia o, en su caso, no ajuste las obras a las condiciones de la licencia concedida u orden de ejecución dictada, se podrá acordar la demolición de las obras a costa del interesado y proceder a impedir definitivamente los usos a los que dé lugar (artículo 29.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística).

Cuarto.— Incoar expediente sancionador, designando instructor del mismo al Jefe de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo.

«Lo que traslado a Vd. como propietario, para su conocimiento y cumplimiento.

Murcia, 25 de noviembre de 1992.
El Teniente de Alcalde de la Gerencia de Urbanismo.

Número 13601

TORRE PACHECO

Don Modesto Aguirre Sánchez, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace constar: Que por don Ángel Urrea Vaillo, se ha solicitado licencia para instalación de café bar, con emplazamiento en calle Colón, número 2, Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 15 de septiembre de 1992.—El Alcalde.

Número 13599

SAN JAVIER**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 30 de octubre de 1992, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por don Ramón Díaz Álvarez, en el área delimitada por las parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 del polígono H de La Manga, San Javier.

Dar cuenta de la anterior aprobación al órgano competente de la Comunidad Autónoma y que se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

San Javier, 13 de noviembre de 1992.
El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 13625

MURCIA**Anuncio pliego de condiciones**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de noviembre de 1992, se aprobó el pliego de condiciones con

destino a la enajenación mediante subasta pública de una parcela municipal de 1.915 metros cuadrados, sita en término de Murcia, barriada de Santa María de Gracia, parcela de equipamiento número Tres, de la Unidad de Actuación 2ª, del Estudio de Detalle Ciudad Número Tres, al tipo de licitación de 47.875.000 pesetas, que podrá ser mejorado al alza. Dicho pliego de condiciones se expone al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril (exp. 152-P/92).

Murcia, 27 de noviembre de 1992.
El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 13626

ARCHENA

Habiéndose observado un error material en el anuncio enviado a ese «Boletín» con fecha 6 de noviembre y registrado con el número 2.202, referente al nombramiento de Asesor del Gabinete de Prensa de este Ayuntamiento don Francisco Cisterna García, donde dice: una retribución mensual de 108.303 pesetas; debe decir: una retribución mensual de 118.303 pesetas.

Archena, 1 de diciembre de 1992.
El Alcalde.

Número 13627

RICOTE**DECRETO**

Con motivo de mi ausencia, durante los días 10 a 12 de noviembre, ambos inclusive, del presente año 1992; y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3º de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 47.1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

He resuelto: Delegar el ejercicio de las funciones de Alcalde, en el primer Teniente de Alcalde, don José Luis Yepes Garrido, durante los días citados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ricote, 9 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano. Ante mí, el Secretario, Antonio F. García González.

Número 13631

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Por José Andreu Martínez, C.B., se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de G.L.P. en azotea de Restaurante, con emplazamiento en calle Lorenzo Morales, número 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 12 de junio de 1991.—El Alcalde.

Número 13633

LORCA**EDICTO**

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que recibida definitivamente la obra de «Adecuación de terreno para campo de fútbol en paraje La Campana» y solicitada por el contratista-adjudicatario «Hermanos González Lucas, S.A.» la devolución de la garantía constituida por importe de 60.000 pesetas, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 16 de noviembre de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 14091

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO**Aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Plan Parcial Ciudad Industrial número 1, Polígono I**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1992, el Proyecto de Modificación del Plan Parcial Ciudad Industrial número 1, Polígono I, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 4 de diciembre de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 14116

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO**Aprobación definitiva del cambio de sistema de cooperación por el de compensación y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono 2.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 1 de Murcia**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de noviembre, acordó aprobar definitivamente el cambio de sistema de cooperación por el de compensación para el desarrollo urbanístico del Polígono 2.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 1 de Murcia, así como aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en su momento en el citado Polígono.

Contra el mencionado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento de Murcia, recurso de reposi-

ción, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 3 de diciembre de 1992.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 14118

CARTAGENA

Urbanismo

Expte. RU92/55

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca sita en calle Concepción, número 32, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 1992, ordenando a la propiedad la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas, e ignorándose el nombre y domicilio de aquél, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Contra el anterior Decreto podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la L.J.C.A. de 27-12-56 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 27 de octubre de 1992. El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 14119

CARTAGENA

Urbanismo

Expte. RU92/45

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca sita en calle San Antonio el Rico, número 5, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 1992, ordenando a la propiedad la demolición

de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas a doña Salvadora Paredes Sánchez, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte del Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el nombre y domicilio de aquél, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Contra el anterior Decreto podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la L.J.C.A. de 27-12-56 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 29 de octubre de 1992. El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 14120

CARTAGENA

Urbanismo

Expte. RU92/60

EDICTO

Habiéndose declarado en ruina inminente la finca sita en calle San Antonio el Rico, número 17, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 1992, ordenando a la propiedad la demolición de la misma en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria por parte de este Excmo. Ayuntamiento, e ignorándose el nombre y domicilio de aquél, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Contra el anterior Decreto podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la L.J.C.A. de 27-12-56 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 28 de octubre de 1992. El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.